



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

FECHA: 11 de abril de 2025

DESCRIPCIÓN:

- Prestación de servicios
- Contrato de obra pública
- Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017
- Contrato interadministrativo
- Convenio Interadministrativo
- Contrato de suministro
- Compraventa
- Consultoría o interventoría
- Arrendamiento
- Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017
- Otros (especificar):

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN: (Anexar copia(s) de viabilidad(es))

N° DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 295-09-046 del 11/04/25

OBJETO: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

VALOR: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$9.316.800), Incluido IVA

Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (1) mes, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega de los bienes: Diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.02.01.002.20-02 (\$9.316.800)

CODIGO CPC: 2823609 (\$9.316.800)

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO: OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE: GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

Proyecto: Yancelli Gaviria Correa
P.U.-Secretaría Educación

MUNICIPIO DE ITAGUI



**Alcaldía
de Itagüí**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 674

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: viernes, 11 abril 2025

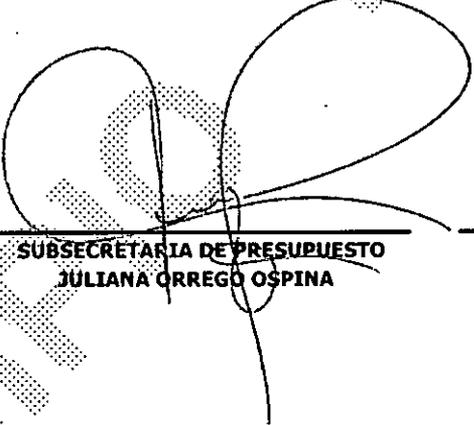
OBJETO CDP : ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	09.2.3.2.02.01.002.20-02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ- DOTACION LEY 70	9.316.800,00	9.316.800,00

TOTAL CERTIFICADO: 9.316.800,00

Elaboró: 71615269


SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA


P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización:
11/03/2019

CÓDIGO SECRETARIA SOLICITANTE:

09

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaria de educación

FECHA DE SOLICITUD:

10 de abril de 2025

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Adquirir la dotación de calzado y vestido de labor para docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí.	09060202	Desarrollar procesos de apoyo para la prestación del servicio educativo	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	2024053600002	09.2.3.2.02.01.00220-02		\$ 9.316.800							\$ 9.316.800

APRUEBA: **GUILLEMO LEÓN RESTREPO OCHOA**
Secretario de Educación

ORDENADOR DEL GASTO: **ÓSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**
Secretario Jurídico

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

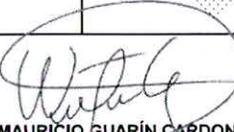
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: Henry de Jesús Muñoz Valencia P.U.

 Alcaldía de Itagüí		CERTIFICADO DE VIABILIDAD						Código: FO-DE- 06													
												Versión: 04									
		Fecha de Actualización: 10/03/2025																			
LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CERTIFICA VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN																					
SECRETARIA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																			
FECHA		11 de abril de 2025																			
VIABILIDAD N°	CÓDIGO BPIN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE													
			CÓD	DESCRIPCIÓN				SGP	RP	COFINANCIADO	ADRES	COLIUEGOS	CREDITO	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL					
295-09-046	2024053600002	Adquirir la dotación de calzado y vestido de labor para docentes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí	09060202	Desarrollar procesos de apoyo para la prestación del servicio educativo	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	09.2.3.2.02.01.002.20-02	\$9.316.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9.316.800				

Elabora:


CAROLINA VALENCIA VALENCIA
 Profesional Universitaria
 Departamento Administrativo de Planeación

Aprueba:


WALTER MAURICIO GUARÍN CARDONA
 Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
 Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

SECRETARÍA: EDUCACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

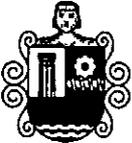
OBJETO: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, abril de 2025

Estudios y documentos previos

Página 1 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

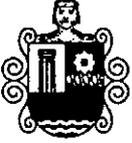
Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Estudios y documentos previos

Página 2 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

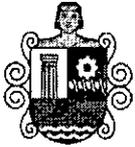
El artículo 209 de la norma superior consagra la función administrativa como aquella que: "(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (Subrayado ajeno a texto original)

Por su parte, el literal d), numeral 1° del artículo 91 la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución, establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; comportando esta disposición normativa, el margen funcional de actuación general desde el cual se le permite al primer mandatario del orden territorial, desplegar todas las actuaciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que le corresponden.

Es así como, a través del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se preceptúan los fines de la contratación estatal así: "**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)**" (Subrayado a texto original)

Por lo tanto, para determinar la presente necesidad contractual, es preciso establecer el marco legal de la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (Subrayado a texto original)

Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, conviene ilustrar la necesidad actual que presenta la Administración Municipal de Itagüí, en lo concerniente a la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para los docentes, lo cual tiene fundamento en lo siguiente:

Al respecto el artículo 25 de la Constitución Política, consagra:

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Así mismo, el artículo 39 de la Carta Magna, enuncia:

“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos”.

(...).

De la misma forma el artículo 53 de la misma Carta, indica que el:

(...)

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”.

Que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 Decreto 1978 de 1989 fijan como beneficiarios de la prestación social de calzado y vestido de labor, a los trabajadores de entidades tanto en el orden nacional como en el territorial, supeditando su reconocimiento al servidor público que se encuentre al servicio en forma ininterrumpida en la respectiva entidad al menos tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro y que devengue una remuneración salarial inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, indica:

“ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.

¹De acuerdo a la normatividad anteriormente enunciada, los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

El reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal docente es una prestación social a la cual tienen derecho los empleados públicos, tanto de los órdenes nacional como territorial, de modo que el personal docente no se encuentra excluido de su reconocimiento y por consiguiente tendrán derecho a recibirla, considerando los siguientes aspectos:

“Tendrán derecho a un par de zapatos y un vestido de trabajo a 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa con factor del mismo en ningún caso.

Debe estar laborando para la respectiva entidad educativa por lo menos 3 meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes” (Concepto 047971 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública)

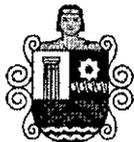
La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

¹
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160929#:~:text=Como%20puede%20observarse%2C%20los%20requisitos,al%20momento%20de%20su%20causaci%C3%B3n.>

Estudios y documentos previos

Página 6 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado en cuanto tal, es decir, en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Según lo establecido en la Ley 715 de 2001, las Entidades Territoriales Certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, y deberán demostrar que mantienen la capacidad técnica administrativa y financiera cuando el Gobierno Nacional lo requiera. Garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia; esto implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

Que a través de Resolución No 2826 de 9 de diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional otorgó al Municipio de Itagüí certificación para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Educación es la encargada de brindar asistencia técnica y administrativa, definir y ejecutar las políticas, planes con respecto al personal docente, así como administrar los recursos con destino a la educación.

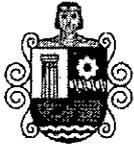
Para dar cumplimiento a la normatividad vigente reconociendo a los empleados del sector público la dotación de calzado y vestido de labor a los que tienen derecho según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 como prestación de ley, la Secretaría de Educación de Itagüí debe reconocer dicha dotación a su personal docente, de acuerdo con el principio de Legalidad y en un claro acogimiento de las normas del régimen especial aplicable a los docentes procederá a entregar dicho beneficio.

El Decreto 0284 de 2024 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, estableció la asignación mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002; hecho que conlleva a la Secretaria de Educación en la generación de un informe de la planta de personal Docente y Directivo Docente del municipio de Itagüí, con el fin de dar cumplimiento a lo normatividad antes señalada (Ley 70 de 1988, Decreto

Estudios y documentos previos

Página 7 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

1978 de 1989) , evidenciando como resultado, que para la vigencia 2025, hay quince (15) docentes activos que cumplen el requisito para esta prestación social (camiseta, pantalón y calzado), como se describen a continuación:

DAMAS	
NOMBRES	
	LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA
	NORMA LILIANA OBANDO VALENCIA
	ASTRID ELENA ARIAS ARIAS
	ANDREA RAMIREZ OSORIO
	DIANA PAOLA BASTIDAS OVIEDO
	MARIA CELINA VELASQUEZ MOSQUERA
	KENDRI YULIETH PEREA MARTINEZ
	ERIKA DEL CARMEN ACEVEDO RENDON
	MERIELEN WILLIAMS MONTOYA
	CLAUDIA MARYORI ARANGO ARANGO
	DAYANA GONZALEZ ESCALANTE
	LUZ ADRIANA TOBON GOMEZ
	CAROLINA OSORIO LOPEZ
CABALLEROS	
NOMBRES	
	ANDRES FELIPE GUTIERREZ VELEZ
	ANDRÉS FELIPE COPETE PEREA
	JOSE CARLOS PEREZ BUELVAS

La Secretaría de Educación en ejercicio de sus funciones le corresponde realizar las gestiones contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas citadas y, con ello, el suministro efectivo de las prendas y el calzado que componen la dotación del vestido y calzado de labor de docentes que tienen derecho a ella. Por esta razón, con el presente proceso de contratación se pretende seleccionar un proveedor entre Mipymes y Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio y vinculados en la plataforma TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Según lo reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:**

La Entidad genera el evento de solicitud de inclusión No 189214, en el formato dispuesto para tal fin en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies>, Formato de solicitud de inclusión de bienes.xlsx. A través de este formato se detalló la necesidad presentada por parte de la Secretaría de Educación brindando la posibilidad que los Grandes Almacenes enviarán la cotización de los elementos requeridos. Se recibe respuesta por parte de los Grandes Almacenes: (i) SHALOM GES S.A.S (ii) VENEPLAST LTDA (iii) HAS LTDA (iv) Polyflex (v) Panamericana Outsourcing S.A. (vi) FERRICENTROS SAS (vii) LA RECETTA (NUTRESA), de estos 7 proveedores SHALOM GES S.A.S y LA RECETTA (NUTRESA) indican que no cuentan con los elementos solicitados, se realiza un ejercicio donde se evalúan las 5 propuestas enviadas, pudiendo evidenciar que aunque varios proveedores contaban con artículos de características técnicas similares a los solicitados, no todos tenían disponibilidad, ni habían incluido en sus catálogos de tienda dichos artículos, en consecuencia, y debido a que la entidad cuenta con un determinado plazo para entregar dicha dotación, se determinó **ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. con el gran Almacén POLIFLEX.**

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en la:

DIMENSIÓN 2: Equidad social y garantía de derechos.
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: Educación para toda la vida.
PROGRAMA 21: En Itagüí, dignificamos y desarrollamos la profesión docente.
PROYECTO: Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

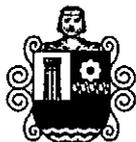
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53101602 53101600 53101502 53101504 53111601 53111602	ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Abri	Abri	1 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP	9.316.800 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL- GRANDES ALMACENES (Mínima Cuantía).

- Denominación del bien o servicio: Adquisición.
- Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda: A través del presente contrato la entidad se acoge a lo dispuesto en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes.
- Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E PRODUCTOS DE USO FINAL	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	16 Camisas y blusas	02 Camisas para hombre
	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	16 Camisas y blusas	04 Camisas o blusas para mujer
	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para mujer

CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS:
53101602 Producto: Camisas para hombre
53101600 Clase: Camisas y blusas
53101502 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111601 Producto: Zapatos para hombre
53111602 Producto: Zapatos para mujer



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Un (1) mes, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega de los bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

e. **Unidad de medida:** Por unidad.

f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí Secretaría de Educación de Itagüí. Carrera 49 # 50 A - 20, tercer piso, local 310 del Centro Comercial Gran Manzana.

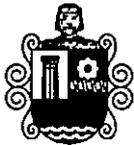
g. **Descripción general:** A través del presente proceso, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, a través de Instrumentos de Agregación de Demanda para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes, y en lo establecido en los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la Adquisición de dotación de calzado y vestido de labor para docentes de instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Entregar la dotación de calzado y vestido de labor para docentes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, acorde con las cantidades y descripciones técnicas que se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GSF01-CAMISETAS TIPO POLO DAMA	UND	39
GSF01-CAMISETAS TIPO POLO HOMBRE	UND	9
GSF01-PANTALÓN - JEANS DE MUJER PARA DOTACIÓN	UND	39
GSF01-PANTALÓN - JEANS DE HOMBRE PARA DOTACIÓN	UND	9
GSFO1-ZUEGO DOTACIÓN -114 ECOL DAMA	PAR	39
GSFO1-ZUEGO DOTACIÓN -114 ECOL HOMBRE	PAR	9

DAMA



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

NOMBRES	CAMISA	PANTALON	ZAPATOS
LILIANA PATRICIA MARIN ESPINOSA	M	12	35
NORMA LILIANA OBANDO VALENCIA	L	12	36
ASTRID ELENA ARIAS ARIAS	L	8	35
ANDREA RAMIREZ OSORIO	M	12	37
DIANA PAOLA BASTIDAS OVIEDO	M	12	36
MARIA CELINA VELASQUEZ MOSQUERA	XL	14	38
KENDRI YULIETH PEREA MARTINEZ	M	12	38
ERIKA DEL CARMEN ACEVEDO RENDON	XS o S	6	36
MERIELEN WILLIAMS MONTOYA	M	10	37
CLAUDIA MARYORI ARANGO ARANGO	S	8	37
DAYANA GONZALEZ ESCALANTE	M	8	35
LUZ ADRIANA TOBON GOMEZ	M	14	36
CAROLINA OSORIO LOPEZ	XL	16	38

CABALLERO			
NOMBRES	CAMISA	PANTALON	ZAPATOS
ANDRES FELIPE GUTIERREZ VELEZ	L	32	41
ANDRES FELIPE COPETE PEREA	L	30	41
JOSE CARLOS PEREZ BUELVAS	M	32	42

RESULTADOS

Informe final donde se relacione la descripción de los productos entregados, valor unitario y valor total, registros o planillas de entrega, registro fotográfico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Gran Almacén está obligado a cumplir integralmente las condiciones establecidas en el documento "Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano" de Colombia Compra Eficiente, versión 03 código CCE-GAD-IDI-01 del 13 de julio de 2023 o el documento que lo modifique o sustituya. El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvcc_v3_13-07-2023.pdf

Estudios y documentos previos



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

La Entidad está obligada a cumplir integralmente las condiciones establecidas en el documento "Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano" de Colombia Compra Eficiente, versión 03 código CCE-GAD-IDI-01 del 13 de julio de 2023 o el documento que lo modifique o sustituya. El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente [enlace](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvcc_v3_13-07-2023.pdf) electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvcc_v3_13-07-2023.pdf

- h. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato, a través del Secretario (a) de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

NOTA 1: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se realizará el cambio de supervisor en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el soporte de dicho cambio debe ser enviado a la Secretaría Jurídica para trámites de publicación y de archivo en el expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se soporta jurídicamente en el Numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de mínima cuantía, observando una serie de reglas específicas, dentro de las cuales se destaca el parágrafo 1, el cual señala: *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* A su vez, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, establecen procedimientos y reglas aplicables al proceso de contratación de mínima cuantía.

Siguiendo esta línea normativa, es el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 el que nos acerca a los lineamientos específicos aquí utilizados: *"La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía".*

(...)

Soportado en el enunciado normativo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, elaboró el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, en el cual se invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras los Catálogos de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora, y se establecen los procedimientos y usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes a través de Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén y Mipyme.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en el Catálogo grandes almacenes en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente del Gran Almacén POLIFLEX.

URL: <https://colombiacompra.coupahost.com/session/new>

POLIFLEX							
Código MEC	Nombre del bien	Características técnicas del bien disponible	Valor unitario incluido IVA y Estampillas	Valor Neto	Valor IVA	Cantidades	Valor total
53101602	Camiseta Tipo Polo Manga Corta Dama	CAMIBUSO TIPO POLO BORDADO BÁSICO: MATERIAL: POLIÉSTER. MANGA CORTA CUELLO: TIPO POLO. COLORES VARIADOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR. TALLAS VARIADOS: S, M, L Y XL. HOMBRE Y MUJER. INCLUYE BORDADO BÁSICO A UN SOLO COLOR EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRENDA. MEDIDAS MÁXIMAS DEL BORDADO: 10 CM LARGO X 4 CM DE ALTO	\$70.000	\$58.823,53	\$11.176,47	39	\$2.730.000
53101602	Camiseta Tipo Polo Manga Corta Caballero	CAMIBUSO TIPO POLO BORDADO BÁSICO: MATERIAL: POLIÉSTER. MANGA CORTA CUELLO: TIPO POLO. COLORES VARIADOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR. TALLAS VARIADOS: S, M, L Y XL. HOMBRE Y MUJER. INCLUYE BORDADO BÁSICO A UN SOLO COLOR EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRENDA. MEDIDAS MÁXIMAS DEL BORDADO: 10 CM LARGO X 4 CM DE ALTO	70.000	\$58.823,32	\$11.176,47	9	\$630.000
53101502	Jean Clásico Para Dama	PANTALÓN TIPO JEANS ELÁSTICO COLOR AZUL. TIPO DOTACIÓN PARA MUJER. PRETINA DELGADA TALLA DISPONIBLE: 6-8-10-12 IMAGEN DE REFERENCIA	\$78.500	\$65.966,39	\$12.533,61	39	\$3.061.500
53101502	Jean Clásico Para Caballero	Tela denim, color azul oscuro, diseño clásico, bota recta, sin desgastes y sin logo	\$78.500	\$65.966,39	\$12.533,61	9	\$706.500
53111601	Calzado con Suela Antideslizante para Dama	IDEAL PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO, GRACIAS AL BUEN EQUILIBRIO ENTRE ALTURA DE TACÓN Y PLANTA DELANTERA NO SENTIRÁS CANSANCIO. ADEMÁS DE SER EL CALZADO MÁS LIVIANO DEL MERCADO EN SU TIPO, LO CUAL BRINDA COMODIDAD Y BIENESTAR PARA EL USUARIO EN TÉRMINOS DE POSTURA Y AMORTIGUACIÓN, PLANTILLA CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA SOPORTAR TODO UN DÍA DE USO.	\$36.900	\$31.008,40	\$5.891,596	39	\$1.439.100

Estudios y documentos previos

Página 15 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

		CAPELLADA QUE PROTEGE TODA LA LONGITUD DEL EMPEINE Y EN LA PARTE TRASERA TIENE LA ALTURA NECESARIA PARA CUBRIR TENDÓN DE AQUILES. TALLAS DISPONIBLES: 36-43 COLORES DISPONIBLES: AZUL- BLANCO O NEGRO.					
53111601	Calzado con Suela Antideslizante para Caballero	IDEAL PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO, GRACIAS AL BUEN EQUILIBRIO ENTRE ALTURA DE TACÓN Y PLANTA DELANTERA NO SENTIRÁS CANSANCIO. ADEMÁS DE SER EL CALZADO MÁS LIVIANO DEL MERCADO EN SU TIPO, LO CUAL BRINDA COMODIDAD Y BIENESTAR PARA EL USUARIO EN TÉRMINOS DE POSTURA Y AMORTIGUACIÓN, PLANTILLA CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA SOPORTAR TODO UN DÍA DE USO, CAPELLADA QUE PROTEGE TODA LA LONGITUD DEL EMPEINE Y EN LA PARTE TRASERA TIENE LA ALTURA NECESARIA PARA CUBRIR TENDÓN DE AQUILES. TALLAS DISPONIBLES: 36-43 COLORES DISPONIBLES: AZUL- BLANCO O NEGRO.	\$36.900	\$31.008,40	\$5.891.596	9	\$332.100

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$8.404.800), Incluido IVA de 19%, al cual se le deben aplicar las deducciones por: ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato (sin incluir el IVA) de conformidad con los artículos 168 y 169 del Acuerdo Municipal N° 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente, desde el área de contabilidad verificaran si eventualmente les aplica otro impuesto o retención.
- b. **FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la orden de compra de conformidad con la cláusula F "Facturación y pago" del documento Términos y Condiciones del Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.02.01.002.20-02

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°674 del 11 de abril de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para este proceso no se genera la operación principal como los demás Instrumentos, por lo que no tendríamos el Anexo de soporte de la tipificación de riesgos por parte de Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Definidas de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, literal H. Garantías de los bienes o productos, donde se indica que "Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013."

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Estudios y documentos previos

Página 17 de 18

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

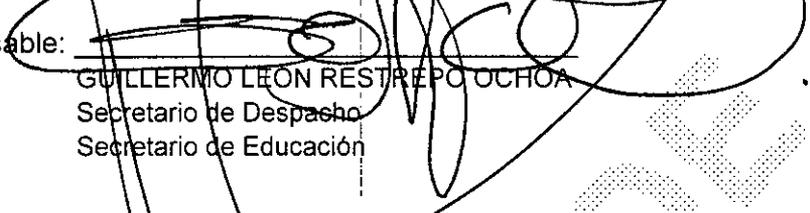
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7. ANEXOS

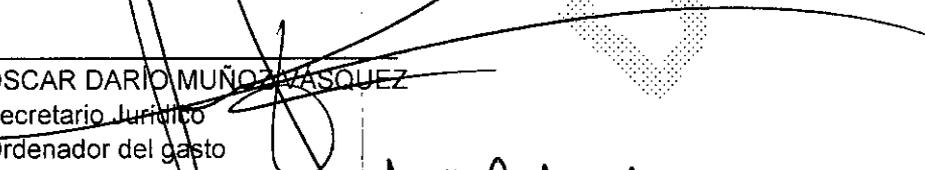
FO-AD-48 Lista de chequeo TVEC.

Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Formato de necesidad de contratación.

Responsable: 

GUILLELMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Despacho
Secretario de Educación

Aprobó: 

OSCAR DARIO MUÑOZ MASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: 

ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: 

LADY MARIA GIRALDO ORTIZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación


GLORIA CRISTINA ORTIZ CANO
Subsecretaria de Recursos Educativos
Secretaría de Educación



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Colombia
COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
2023

Director General

Stalin Ballesteros García

Secretaria General

Jenny Fabiola Páez Vargas

Subdirector de Negocios (E)

Juan David Marín López

Subdirectora de Gestión Contractual

Nohelia del Carmen Zawady Palacio

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT) (E)

Carlos Francisco Toledo

Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Ricardo Adolfo Suárez

Asesora Experta de Despacho

María del Pilar Suárez Sebastián

Asesor Experto de Despacho

Carlos Francisco Toledo

Asesora de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales

Claudia Taboada Tapia

Asesor Experto de Despacho

Juan David Marín López

Asesor de Comunicaciones Estratégicas

Ricardo Pajarito Mondragón

Asesora de Control Interno

Judith Gómez Zambrano

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01
VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

CONTENIDO

I. Ámbito y aplicación.....	4
II. Definiciones.....	4
III. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de uso ...	6
IV. Operación de la TVEC y de Simuladores	6
V. Ante eventuales fallas en la TVEC, los Usuarios deben aplicar el Protocolo de Disponibilidad, el cual se encuentra disponible en Normativa aplicable y reglas adicionales	7
VI. Normativa aplicable y reglas adicionales	7
VII. Uso de la TVEC	8
A. Manejo de la información de cuentas y contraseñas en la TVEC.....	8
B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Entidades Compradoras y Usuarios en la TVEC.....	10
C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones de la TVEC	10
D. Información y archivos en la TVEC.....	10
VIII. Ausencia de licencia de Uso de la TVEC	11
IX. Procesos de Contratación a través de Mecanismos de Agregación de Demanda en la TVEC	11
X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC,	12
A. Catálogos de Grandes Almacenes.....	12
B. Cotización de nuevos productos.....	13
C. Proceso de Contratación en Gran Almacén	13
D. Entrega	15
E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	15
F. Facturación y Pago	16
G. Política de Cambios	16
H. Garantías de los bienes o productos.....	17
XI. Instrumento de Agregación de Demanda de Mipyme en la TVEC,	17
A. Vinculación a los Catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda	18
B. Proceso de Compra en los catálogos de MiPyme.....	19
C. Facturación y Pago.....	20
D. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	21



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

E. GARANTÍAS.....	21
XII. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	21
XIII. Compras coordinadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).....	22
XIII. Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente	22
XIV. Derechos de Autor	23
XV. Autorización de utilización de datos	23
XVI. CONTROL DOCUMENTAL	24



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Las Entidades Compradoras y los Proveedores que son Usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso contenidos en este documento.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.

I. ÁMBITO Y APLICACIÓN

El presente documento tiene por objeto regular y disponer los procedimientos y usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual se emplea para la realización de compras públicas derivadas de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son empleados. Otros términos aplicados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y adoptados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acuerdo Marco de Precios Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se selecciona a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.

Catálogo de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda

Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Categorías

Clasificaciones en las cuales están agrupados los bienes que los Proveedores ofrecen en la TVEC.

Colombia Compra Eficiente

Compra

Agencia Nacional de Contratación Pública creada por el Decreto 4170 de 2011.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

VERSIÓN:

03

CÓDIGO:

CCE-GAD-IDI-01

FECHA:

13 DE JULIO DE 2023

PÁGINA 4 DE 26

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Definiciones

Entidades Compradoras	Entidades Estatales que aceptan los Términos y Condiciones de uso para comprar en la TVEC y (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que hace relación los artículos 10, 14 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
Gran Almacén	Establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, según lo indica el numeral 2.11.1 del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
MiPyme	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Mínima Cuantía	Modalidad de selección de contratistas aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
Orden de Compra	Manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC que sirve como soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén.
Proveedor	Persona natural o jurídica autorizada para suministrar de bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Instrumento de Agregación de Demanda.
Términos y Condiciones de Uso	Reglas de funcionamiento y utilización de la TVEC contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios, Entidades Compradoras y Proveedores.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Plataforma transaccional de comercio electrónico, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Cada cuenta de Entidad Estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto.
Usuario	Cualquier persona natural o jurídica que utiliza la TVEC.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Definiciones

Usuario Comprador	Usuario que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Compradora en la TVEC.
Usuario Ordenador del Gasto	Usuario que coloca la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. Este Usuario también puede elaborar solicitudes de cotización y generar la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.
Usuario Proveedor	Usuario que envía una cotización como respuesta a las solicitudes de cotización, carga las facturas y los Catálogos a nombre de un Proveedor en la TVEC.

III. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y RESPETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Usuarios lean cuidadosamente los Términos y Condiciones de uso de manera previa a la utilización de la TVEC, en tanto su uso implica la aceptación de los mismos.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de uso vigentes publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la TVEC. Colombia Compra Eficiente ofrece guías y videos en su página web, y capacitaciones presenciales y virtuales a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

Colombia Compra Eficiente puede modificar unilateralmente y sin previo aviso los Términos y Condiciones de uso. En caso de modificación, debe anunciar en su página web el cambio y publicar los nuevos Términos y Condiciones tanto en su página web como en la TVEC. Lo anterior, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011

IV. OPERACIÓN DE LA TVEC Y DE SIMULADORES

- La TVEC es un sistema de información transaccional y en línea, al cual puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://colombiacompra.coupahost.com/session/new>
- La aplicación de la TVEC está diseñada para brindar velocidad y capacidad de respuesta, con un uso mínimo de recursos, por lo tanto, no requiere más ancho de banda que el necesario para navegar por la web.
- Para acceder a la TVEC la conexión de Internet debe ser de mínimo 30 kb para su normal navegación; para un rendimiento óptimo, se sugiere tener



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

VERSIÓN:

03

CÓDIGO:

CCE-GAD-IDI-01

FECHA:

13 DE JULIO DE 2023

PÁGINA 6 DE 26

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- una conexión de 40 kb dedicados por cada usuario que se vaya a conectar al mismo tiempo, desde una misma entidad.
- d) La operación de la TVEC requiere que el navegador permita ventanas emergentes.
 - e) Los usuarios son responsables de las condiciones de funcionamiento y seguridad de sus computadores y de sus conexiones a internet.
 - f) Las características mínimas del computador desde el cual se va a acceder a la TVEC deberán ser: Sistema operativo Windows 8 o superior, o Mac OSX 11 CPU de 2 Ghz o superior. Memoria RAM de 4 GB o superior.
 - g) La TVEC es compatible con la mayoría de los navegadores de internet tales como: Microsoft Internet Explorer 11, Microsoft Edge, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari. Todos con Cookies y JavaScript habilitados.¹

V. ANTE EVENTUALES FALLAS EN LA TVEC, LOS USUARIOS DEBEN APLICAR EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN NORMATIVA APLICABLE Y REGLAS ADICIONALES

VI. NORMATIVA APLICABLE Y REGLAS ADICIONALES

- (a) Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman en materia de contratación estatal.
- (b) Es responsabilidad de la Entidades Compradoras la observación y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación precontractual y ejecución presupuestal.
- (c) El numeral 2.11.1 del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (definición Gran Almacén)
- (d) Las Entidades Compradoras deben contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de generar las Órdenes de Compra en la TVEC. Antes de la ejecución deberán expedir el Registro Presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto o norma que haga sus veces.
- (e) Las Órdenes de Compras son contratos estatales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Compradoras debe respetar la normativa aplicable para realizar adiciones, modificaciones o en general cualquier actuación administrativa que en la ejecución de la Orden de Compra resulte

¹ Fuente: Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

necesaria emplear en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- (f) La oportunidad, perfeccionamiento y publicidad de las modificaciones, adiciones, prórrogas, liquidación u otra actuación administrativa desplegada por la Entidad Compradora, será de exclusiva responsabilidad de ésta.
- (g) Para efectos de la terminación y liquidación de cualquier Orden de Compra, la entidad estatal deberá observar las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Compradoras registradas en la TVEC que no estén obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes, aceptan la normativa aplicable a los procesos de contratación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda para las transacciones que adelanten en la TVEC.

- (h) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra: los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. De esta manera, los precios ofertados por los proveedores en los eventos de cotización o en la TVEC (cuando aplique) comprenden dichos costos, y en ningún momento se deberán entender como valores por adicionar a las órdenes de compra.

Los proveedores de la TVEC deben conocer claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que pesa sobre el bien o servicio requerido. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

- (i) Los documentos del proceso son públicos, salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a las observaciones que soliciten los Proveedores, los Grandes Almacenes o los ciudadanos.
- (j) La información de la TVEC está a disposición de los órganos de control y de las entidades que realicen inspección, vigilancia y control.
- (k) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

VII. USO DE LA TVEC

A. Manejo de la información de cuentas y contraseñas en la TVEC



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- (i) Las Entidades Compradoras son responsables de mantener actualizada la información tanto suya como de sus Usuarios.
- (ii) Los Proveedores son responsables de mantener actualizada su información y la de sus Usuarios en la TVEC y sus respectivos catálogos.
- (iii) Las actuaciones de los Usuarios en la TVEC comprometen a la Entidad Compradora y Proveedores.
- (iv) Los Usuarios de la TVEC son responsables de las actuaciones efectuadas con su Usuario y contraseña en la TVEC. En consecuencia, deben tratar con reserva la información de su cuenta y contraseña.
- (v) La autenticación en la TVEC con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan.
- (vi) Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.
- (vii) Los Usuarios pueden cambiar la contraseña cuando lo requieran y de acuerdo con las prácticas de seguridad informática que tenga la respectiva Entidad Compradora y los Proveedores.
- (viii) Si el Usuario sospecha del acceso de un tercero a su cuenta o del compromiso de la seguridad de su contraseña, debe inmediatamente cambiarla y dar cuenta de ello por escrito a Colombia Compra Eficiente sobre la situación para verificar si la cuenta del Usuario ha sido utilizada de forma indebida y en caso dado informar la tesitura a quien corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario del manejo de su contraseña.
- (ix) Colombia Compra Eficiente puede cancelar sin previo aviso los Usuarios que durante seis meses no hayan hecho transacciones en la TVEC.
- (x) Si el Usuario olvida su contraseña o esta es eliminada o inactivada por falta de uso, uso indebido, condiciones de seguridad, borrado o por cualquier otra circunstancia, debe comunicarse con Colombia Compra Eficiente y solicitar una nueva contraseña de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.
- (xi) Los Usuarios proveedores de la TVEC son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.
- (xii) La contraseña para acceder a los eventos de cotización debe ser cambiada periódicamente con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de confidencialidad.
- (xiii) Los Usuarios proveedores de la TVEC deben responder por las transacciones y acciones electrónicas que se ejecuten con sus credenciales de acceso (Usuario y contraseña).
- (xiv) Las actuaciones de los Usuarios en la TVEC comprometen a la Entidad Compradora y/o al Proveedor.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- (xv) La responsabilidad del manejo y confidencialidad de los usuarios y contraseñas recae única y exclusivamente en el titular de esta y no en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Entidades Compradoras y Usuarios en la TVEC

- (i) Las Entidades Compradoras deben registrarse en la TVEC siguiendo el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente para el efecto.
- (ii) Las Entidades Compradoras deben activar en la TVEC sus Usuarios, actualizar la información de la Entidad Compradora y retirar al Usuario cuando deje de estar vinculado a la Entidad Compradora correspondiente.
- (iii) La Entidad Compradora es responsable de la veracidad de la información registrada para crear un Usuario. Colombia Compra Eficiente puede suspender o inactivar unilateralmente de la TVEC al Usuario o a la Entidad Estatal que incumpla los Términos y Condiciones de Uso pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC.

C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones de la TVEC

- (i) Los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones generados por la TVEC son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación y los Usuarios expresamente los aceptan como prueba de sus actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999.
- (ii) Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en la TVEC son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.
- (iii) Los Usuarios recibirán en la dirección de correo electrónico informada cuando se registraron en la TVEC, las notificaciones y la información relacionada con los Procesos de Contratación que se adelanten en la TVEC.

D. Información y archivos en la TVEC

- (i) La información registrada en la TVEC para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales aplicables. Las Entidades Compradoras deben publicar los documentos asociados a sus procesos de contratación previo a la creación del evento. Asimismo, a través de la función "publicar documentos adicionales" pueden publicar la demás información relacionada con los procesos.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- (ii) Los Usuarios de la TVEC son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en la TVEC y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente puede suspender o inactivar unilateralmente de la TVEC al Usuario o a la Entidad Estatal cuando encuentre inconsistencias, inexactitudes e incoherencias en la información ingresada en la TVEC.
- (iii) Los Usuarios de la TVEC son los encargados de verificar los archivos que cargan y que estos estén libres de virus o cualquier software malicioso. Colombia Compra Eficiente puede suspender o inactivar unilateralmente de la TVEC al Usuario o a la Entidad Compradora cuando encuentre archivos que contengan software malicioso o virus informáticos.

VIII. AUSENCIA DE LICENCIA DE USO DE LA TVEC

La creación de un Usuario en la TVEC no otorga derecho alguno sobre la plataforma web. Colombia Compra Eficiente concede a los Usuarios licencia limitada, no exclusiva, no transferible, de acceso y uso en los términos establecidos en el presente documento.

IX. PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA EN LA TVEC

- (a) Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Mecanismos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC; para esto deberán realizar la consulta previa en el minisitio del mecanismo para analizar las particularidades de estos, establecidas en el precitado minisitio.
- (b) Las actuaciones adelantadas en la TVEC son responsabilidad de quien las efectúa.
- (c) Las Entidades Compradoras deben responder las peticiones de aclaración formuladas por los Proveedores y si estas implican la variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la cotización, la Entidad Compradora debe ajustar su solicitud.
- (d) Las Entidades Compradoras adelantarán el procedimiento de imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento derivadas de las obligaciones de las Órdenes de Compra. Colombia Compra Eficiente, por otro lado, iniciará dichas actuaciones frente a las obligaciones generales derivadas de los Mecanismos Agregación de Demanda.
- (e) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias: (i) incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso; (ii) incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Mecanismos de Agregación de Demanda.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

X. PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC,

Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía:

Colombia Compra Eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras los Catálogos de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

Las Entidades Compradoras con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezca su Manual de Contratación.

A. Catálogos de Grandes Almacenes

- (a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la TVEC debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un usuario, aceptar y firmar los Términos y Condiciones de uso contenidos en el presente documento.
- (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la TVEC utilizando el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo de Gran Almacén.
- (c) El Gran Almacén es responsable de su Catálogo para: (i) actualizar precios; (ii) actualizar la descripción, especificaciones técnicas del bien, inclusión de armado o instalación para los bienes que lo requieran (iv) incluir nuevos bienes; (v) eliminar bienes y (vi) introducir o eliminar ciudades o municipios en los que ofrezca su Catálogo.
- (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo en cualquier momento.
- (e) Colombia Compra Eficiente revisa, aprueba o rechaza semanalmente el Catálogo de Gran Almacén en la TVEC.
- (f) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo de Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros del Clasificador de Bienes y Servicios y (ii) las especificaciones del bien no son claras o completas.
- (g) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

TVEC; (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén.

- (h) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la TVEC.

B. Cotización de nuevos productos

- (a) La Entidades Compradoras que requieran productos no incluidos en los Catálogos de Grandes Almacenes en la TVEC debe solicitar la incorporación según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, describiendo las características técnicas detalladas del bien y su identificación hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- (b) La Entidad Compradora debe consultar a los Grandes Almacenes activos en la TVEC y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen, indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de incorporación.
- (c) Los Grandes Almacenes que no respondan a tres (3) solicitudes de inclusión serán inactivados de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.

C. Proceso de Contratación en Gran Almacén

- (a) La Entidad Compradora debe adjuntar como mínimo el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal en la TVEC, así como todos aquellos documentos que considere necesarios. Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Númeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- (b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
 - (c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
 - (d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén. Asimismo, se entienden incluidos todos los costos asociados, como, por ejemplo, los gravámenes adicionales previamente identificados.
 - (e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

Es importante mencionar que los gravámenes mencionados anteriormente, en ningún momento se deben incorporar a las Órdenes de Compra como ítems o artículos adicionales, toda vez que tienen su respectivo campo para ser diligenciados con la finalidad de que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

- (f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.
- (g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

D. Entrega

- (a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
- (b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.
- (c) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- (d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
- (e) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

VERSIÓN:

03

CÓDIGO:

CCE-GAD-IDI-01

FECHA:

13 DE JULIO DE 2023

PÁGINA 15 DE 26

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

F. Facturación y Pago

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

G. Política de Cambios

La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

H. Garantías de los bienes o productos

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

XI. INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE MIPYME EN LA TVEC,

Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía:

Colombia Compra Eficiente invita a las Mipymes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras bienes y servicios para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente establecerá las reglas para la utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados del Instrumento de Agregación de Demanda de Mipymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente priorizará y definirá los catálogos específicos para bienes y servicios ofertados por MiPymes derivados del Instrumento de Agregación de Demanda a partir del análisis de las necesidades de las Entidades Compradoras.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Cada catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda contará con condiciones y especificaciones particulares, las cuales serán incorporadas en las respectivas invitaciones que serán públicas por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co. Por lo anterior, las MiPymes que deseen ofertar sus bienes y servicios en cada catálogo, deberán cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva invitación, para que de manera posterior la Agencia proceda a su habilitación en el catálogo.

Las condiciones particulares de los catálogos derivados del instrumento de Agregación de Demanda con MiPymes se establecerán en el suplemento de cada catálogo.

Las Entidades Compradoras con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezca su Manual de Contratación.

A. Vinculación a los Catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda

- a) Colombia Compra Eficiente derivado del análisis de (i) las necesidades de las entidades compradoras y (ii) los sectores productivos con mayor impacto sobre las economías locales priorizarán y definirán los catálogos específicos para bienes y servicios ofertados por MiPymes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, estudiará la viabilidad de estructurar un catálogo específico cuando una entidad estatal lo requiera.
- b) Colombia Compra Eficiente publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co los documentos que conformarán las condiciones particulares de la invitación a las MiPymes para la conformación de cada catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda. Además, realizará la publicación del cronograma que determinará los plazos para la vinculación de la MiPyme al Catálogo
- c) Las MiPymes interesadas deberán remitir los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación del catálogo específico al correo electrónico mencionado en cada una de las invitaciones del catálogo.
- d) Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del catálogo específico, los documentos aportados por las MiPymes que acreditaron los requisitos enunciados en la invitación.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

B. Proceso de Compra en los catálogos de MiPyme

- a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y presentar la solicitud de la oferta a los proveedores sobre los bienes o servicios publicados en el catálogo.

Cuando distintas MiPyme ofrecen el menor precio para algunos de los bienes o servicios solicitados por la Entidad Compradora, se podrá generar una Orden de Compra para cada uno de las MiPyme que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- b) La Entidad Estatal debe colocar la orden de compra a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la solicitud de la oferta.
- c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- d) Los precios de los bienes o servicios de cada Catálogo están conformados por lo indicado en el documento denominado invitación del catálogo específico.
- e) Las Entidades Compradoras son responsables de indicar en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva a los que están sujetos sus procesos de contratación.

Lo anterior con la finalidad que, los proveedores de la TVEC conozcan los gravámenes o tributo, impuesto, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de estos.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- f) Verificar que el Proveedor no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal al momento de la colocación de la orden de compra.
- g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y la MiPyme debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

C. Facturación y Pago

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si la MiPyme es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La MiPyme debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, la MiPyme puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, la MiPyme puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01
VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

NOTA: La Entidad Compradora deberá solicitar los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor estipuladas dentro de la invitación del catálogo.

D. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Si la MiPyme incumple los términos y plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos de la Orden de Compra diseñados en cada invitación o cualquier otra obligación derivada, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

E. Garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán exigir garantía para la Orden de Compra. En caso que la Entidad Compradora exija la garantía de cumplimiento, la misma debe cumplir con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Ibidem** y demás normas concordantes.

XII. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con la TVEC:

- (a) Administrar la TVEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.
- (b) Actualizar los Catálogos de la TVEC y cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda.
- (c) Autorizar el registro, actualización y retiro de la TVEC de las Entidades Compradoras y de sus Usuarios.
- (d) Registrar en la TVEC a los Proveedores de los Acuerdos Marco de Precios y de los Instrumentos de Agregación de Demanda.
- (e) Registrar en la TVEC al Gran Almacén y MiPyme que acepta los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
- (f) Informar a través de su página web las situaciones que afecten la disponibilidad de la TVEC.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- (g) Informar y publicar los cambios en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

XIII. COMPRAS COORDINADAS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones de: "formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y la demanda en el mercado"; "la coordinación con otras Entidades Públicas para el cumplimiento de sus objetivos" brindará las herramientas operativas y administrativas con el fin de fortalecer la ejecución de compras coordinadas y masivas entre Entidades del Estado para la optimización de recursos, mediante el aprovechamiento de las economías de escala.

Como una forma adicional de generar estrategias de cooperación entre actores del Sistema de Compra Pública, dos o más Entidades del Estado pueden agregar demanda y llevar a cabo una única solicitud de cotización que abarque la totalidad de las necesidades de las Entidades involucradas, buscando mayor eficiencia en la destinación de los recursos y promoviendo la competitividad del mercado.

La viabilidad de la compra está sujeta a que el Acuerdo Marco de Precios sea susceptible de llevar cabo la misma y de la verificación del cumplimiento de requisitos legales y procedimentales, pues el éxito de dicha articulación dependerá en gran medida de la buena planeación entre las partes interesadas. Este tipo de compras podrán realizarse con el acompañamiento de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si el Instrumento de Agregación de Demanda se facilita para la compra. Las siguientes son recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para la realización de compras coordinadas: (a) Las partes interesadas en llevar a cabo compras coordinadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en cumplimiento del principio de planeación, deberán realizar la verificación de los requisitos legales y procedimentales aplicables, así como acreditar la formalización de la figura asociativa que permita viabilizar las compras coordinadas entre Entidades del Estado. (b) En caso de ser necesario, Colombia Compra Eficiente brindará el acompañamiento necesario y resolverá las inquietudes que puedan surgir sobre el particular.

XIII. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- (a) Colombia Compra Eficiente, sus funcionarios y contratistas no son responsables de las eventualidades que afecten a las Entidades Compradoras, los Proveedores, a los Grandes Almacenes, MiPymes y a los



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

- Usuarios con ocasión del uso de la TVEC, particularmente de: (a) daño emergente y lucro cesante; (b) daños inmateriales y (c) pérdida de datos o de la información de las Órdenes de Compra o de cualquier otro dato alojado en la TVEC.
- (b) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en la TVEC las Entidades Compradoras.
 - (c) Colombia Compra Eficiente no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Compradoras.
 - (d) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en la TVEC por las Entidades Compradoras.
 - (e) Colombia Compra Eficiente no es responsable de las obligaciones de las Entidades Compradoras y de los Proveedores y Grandes Almacenes derivadas de las Órdenes de Compra que adelanten en la TVEC.
 - (f) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los ataques contra la seguridad de la TVEC o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrece en la TVEC.
 - (g) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Compradora, un Proveedor o un Gran Almacén como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente.
 - (h) La TVEC proporciona información estadística de las Órdenes de Compra generadas. El uso de esta información y la interpretación de la misma por parte de terceros no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente.

XIV. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre la información, infografía e imágenes contenidas en la TVEC, es propiedad exclusiva del Estado colombiano y es operada y administrada por Colombia Compra Eficiente.

XV. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DATOS

El registro del Usuario en la TVEC es una autorización expresa a Colombia Compra Eficiente al tratamiento de sus datos personales en la base de datos de la TVEC, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y mecanismos seguros y confidenciales.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Los Usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente a utilizar la información almacenada en la TVEC para propósitos de análisis del Sistema de Compra Pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control. Los Usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente y a su Mesa de Servicio a grabar las llamadas que esta última reciba.

El Usuario tiene los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y puede ejercerlos mediante comunicación dirigida a Colombia Compra Eficiente. El Usuario puede modificar o actualizar la información suministrada en el registro en cualquier momento a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

XVI. CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
Fecha de aprobación:	14/07/2023
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Negocios
Resumen / Objetivo de contenido:	Informar a las Entidades Compradoras y a los Proveedores que son Usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y están sujetos a lo establecido en este documento
Código de estandarización:	CCE-GAD-IDI-01
Categoría / Tipo de documento:	Guía
Aprobación por:	Juan David Marín López - Subdirector (E) de Negocios
Información adicional:	N/A
Serie documental según TRD	Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC (TVEC) https://cceeficiente.sharepoint.com/:f:/r/cce/Documentos/compartidos/SNG_1/002_ACUERDOS_MARCO_DE_PRECIOS/2020/12_Servicios_de_Conectividad_III_CCENEG-248-AMP-2020-?csf=1&web=1&e=XSh9Y3
Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	Link términos y condiciones TVEC

2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	Subdirección de Negocios	N/A	14/07/2023	N/A



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01
VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Revisó	-Sergio Andrés Peña Aristizábal -Rubén Darío Hernández Forero -Rene Tercero Hernández -Luis Enrique Fajardo Caballero -Jairo Alonso Mendoza Mendoza -Juan Pablo Velásquez Silva	Gestores y Asesor de la Subdirección de Negocios	14/07/2023	
	Juan David Marín López	Subdirector (e) de Negocios	14/07/2023	

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acto de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento: 03		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	03/05/2019	Creación del Documento	Subdirección de Negocios	Subdirección de Negocios	Subdirección de Negocios
02	08/08/2022	Actualización del Documento	Juan Pablo Velásquez Silva Asesor	Juan Pablo Velásquez Silva Asesor	Catalina Pimienta Gómez Subdirectora de Negocios
03	14/07/2023	Actualización cuadro de directivos, imagen pie de página, introducción puntos 12 al 16 del título A. Manejo de la información de	Giovany cantor Analista T2-02	Rubén Hernández Gestor T1-11	Juan David Marín López Subdirector de Negocios E



Departamento Nacional de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01

VERSIÓN: 03 DEL 13 DE JULIO DE 2023

		cuentas y contraseñas en la TVEC		
--	--	--	--	--

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha			84. Nacional privado	%
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 2 5		87. Extranjero privado	%
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 3 5 9 4			
78. Departamento	6 6			
79. Ciudad/Municipio	1 7 0			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal ante	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía: 1 3	4 2 1 5 9 5 3 1		1 5 8 7 2 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SANCHEZ		LAURA	MARCELA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 1 0 5 1 3		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 2 5 8 3 4 1	6. DV 1	12 Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	14. Buzón electrónico 6.
---	------------	--	-----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de colchones y somieres 3 1 2 0
162. Nombre del establecimiento POLYFLEX INC	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Dosquebradas 1 7 0
165. Dirección CL 19 19 27 BRR STA MONICA	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 3 5 9 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 5 0 9 2 5
168. Teléfono 6 3 3 0 3 6 9 4	169. Fecha de cierre 2 0 0 7 0 3 2 9
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. 4 6 4 9
162. Nombre del establecimiento POLIFLEX INC	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2
165. Dirección CC PEREIRA PLAZA LC 103 EX	
166. Número de matrícula mercantil 2 7 1 4 5 6 1 9 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 4 1 4
168. Teléfono 6 3 2 4 1 0 0 2	169. Fecha de cierre 2 0 0 7 0 3 2 9
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 4 5 4 1
162. Nombre del establecimiento SANTA ROSA MOTO PLACE	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2
165. Dirección CR 14 18 14	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 2 7 1 8 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 5 2 5
168. Teléfono 3 1 1 7 5 3 1 2 0 3	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 1 2 5 8 3 4 | 1

Impuestos y Aduanas de Pereira

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, pie 5 0 4 0
162. Nombre del establecimiento CUBA MOTO PLACE	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira 0 0
165. Dirección CR 25 68 B 27	
166. Número de matrícula mercantil 2 7 1 5 5 6 8 4 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 2 0 9 1 1
168. Teléfono 3 2 7 5 3 5 3	169. Fecha de cierre 2 0 1 0 0 7 2 9
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5
162. Nombre del establecimiento POLYFLEX INC	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2
165. Dirección CL 17 14 32	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 3 2 3 8 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 3 1 1 2 1
168. Teléfono 3 6 5 7 8 1 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 4 5 4 1
162. Nombre del establecimiento: ANSERMA MOTO PLACE	
163. Departamento Caldas 1 7	164. Ciudad/Municipio Anserma 0 4 2
165. Dirección CR 5 15 02	
166. Número de matrícula mercantil 1 2 9 0 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 6 1 1
168. Teléfono 8 5 3 2 8 6 3	169. Fecha de cierre 2 0 1 9 0 3 0 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 1 2 5 8 3 4 | 1

Impuestos y Aduanas de Pereira

1 6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4 5 4 1
162. Nombre del establecimiento BELEN MOTO PLACE		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Risaralda 6 6	Belén de Umbria 0 8 8	
165. Dirección CR 11 3 34		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 8 9 4 0 0 2	2 0 0 8 0 7 1 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 5 2 8 2 5 8	2 0 1 8 0 8 0 4	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Fábrica 1 8	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	4 6 4 9
162. Nombre del establecimiento POLYFLEX DOSQUEBRADAS		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Risaralda 6 6	Dosquebradas 1 7 0	
165. Dirección CL 19 19 27 BRR SANTA MONICA		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 0 2 7 5	2 0 1 6 0 9 1 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 7 5 3 1 2 0 3		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor realizado a través de internet	4 7 9 1
162. Nombre del establecimiento: COMERCIALIZADORA POLYFLEX		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Risaralda 6 6	Dosquebradas 1 7 0	
165. Dirección CL 8 19 130 BRR EL JAPON		
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 5 0 2 6	2 0 2 2 0 4 1 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 6 3 2 8 3 9 4 9		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y el...
162. Nombre del establecimiento COMERCIALIZADORA POLYFLEX SEDE BOGOTA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 146 F 78 27 LC 1	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 5 2 2 8 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 5 0 3
168. Teléfono 3 1 1 7 5 3 1 2 0 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764078977490



5. Número de Identificación Tributaria - NIT 1 0 1 2 5 8 3 4	6. DV 1	7. Primer apellido BELTRAN	8. Segundo apellido URIBE	9. Primer nombre JAIME	10. Otros nombres
---	------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------

11. Razón social

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	Cód. 1 6
---	-------------

24. Dirección
CL 8 19 130 BRR EL JAPON

25. País Colombia	26. Departamento Risaralda	27. Municipio Dosquebradas
----------------------	-------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado, determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres BELTRAN URIBE JAIME
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 10125834 1004. DV . 1
1005. Cod. Representación
1006. Organización BELTRAN URIBE JAIME

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización

2 0 2 4 - 0 9 - 0 6 / 0 8 : 3 6 : 1 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764063506641



(415)7707212489984(8020) 001876406350664 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 1 0 1 2 5 8 3 4	6. DV 1	7. Primer apellido BELTRAN	8. Segundo apellido URIBE	9. Primer nombre JAIME	10. Otros nombres
---	------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------

11. Razón social

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	Cód. 1 6
---	-------------

24. Dirección
CL 8 19 130 BRR EL JAPON

25. País Colombia	26. Departamento Risaralda	27. Municipio Dóquebradas
----------------------	-------------------------------	------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado, determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Nombre del solicitante



1001. Apellidos y nombres BELTRAN URIBE JAIME
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
 1003. No. identificación 10125834 1004. DV 1
 1005. Cod. Representación
 1006. Organización BELTRAN URIBE JAIME

984. Apellidos y nombres
 985. Cargo
 989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
 990. Lugar administrativo
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
 992. Área
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 4 - 0 1 - 1 0 / 0 8 : 3 8 : 5 0

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	10125834	DV	1
Primer Apellido	BELTRAN	Segundo Apellido	URIBE
Primer Nombre	JAIME	Otros Nombres	
Fecha Actual	11-04-2025 11:01:24		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.



¡Operación exitosa!



Buscar

Limpiar

MUNICIPIO



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/04/2025 - 15:37:40
Recibo No. S000396884, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G1KzCUGX9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAIME BELTRAN URIBE ✓
Identificación : CC. - 10125834 ✓
Nit : 10125834-1
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 13594
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 Nro. 19 130 - El japon
Municipio : Dosquebradas, Risaralda ✓
Correo electrónico : jaimepfx@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3117531203
Teléfono comercial 2 : 3147848209
Teléfono comercial 3 : 3147856174

Dirección para notificación judicial : CL 8 Nro. 19 130 - El japon
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : jaimepfx@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3117531203
Teléfono para notificación 2 : 3147848209
Teléfono para notificación 3 : 3147856174

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

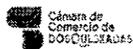
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4649
Actividad secundaria Código CIIU: C3120
Otras actividades Código CIIU: G4541 G4791

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- Fabricación, compra, venta y comercialización de colchones, muebles, camarotes, sofa camas, lencería, cobijas, almohadas, artículos de aseo personal, artículos de aseo industrial, artículos de ferretería y construcción, mobiliario domestico, artículos de uso domestico, motos, repuestos motos, servicio técnico especializado de motores, artículos de ayuda humanitaria, mobiliario de oficina, artículos de seguridad industrial, artículos nauticos, juguetería, dotacion, electrodomesticos, artículos tecnológicos, papelería, cocina y menaje, transporte, artículos agroindustriales.

INFORMACION FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/04/2025 - 15:37:40
Recibo No. S000396884, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G1KzCUGX9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$6.120.762.624,00
Activo no corriente: \$1.699.571.218,00
Activo total: \$7.820.333.842,00
Pasivo corriente: \$963.300.978,00
Pasivo no corriente: \$373.586.150,00
Pasivo total: \$1.336.887.128,00
Patrimonio neto: \$6.483.446.714,00
Pasivo más patrimonio: \$7.820.333.842,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$15.146.428.336,00
Otros ingresos: \$259.624.517,00
Costo de ventas: \$10.802.737.292,00
Gastos operacionales: \$2.731.572.337,00
Otros gastos: \$184.328.437,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$1.773.469.356,00
Resultado del periodo: \$1.687.414.787,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

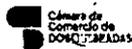
A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: POLYFLEX DOSQUEBRADAS
Matrícula No.: 50275
Fecha de Matrícula: 12 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CLL 19 Nro. 19 27 - Santa Monica
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

Nombre: COMERCIALIZADORA POLYFLEX

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/04/2025 - 15:37:40
Recibo No. S000396884, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G1KzCUGX9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No.: 65026
Fecha de Matricula: 13 de abril de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO 19 130 BRR EL JAPON - El Japon
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$15.146.428.336,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 268898283



PIB
15:40:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME BELTRAN URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10125834:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de abril de 2025, a las 15:23:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10125834
Código de Verificación	10125834250411152316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:32:41 PM horas del 11/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10125834**

Apellidos y Nombres: **BELTRAN URIBE JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/04/2025 04:35:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10125834**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114292927**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

11/4/25, 15:35

Consulta RNMC

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10125834 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2025 11:57 AM



Código Verificación: UNP8D5EA7V

Válida hasta: 24/04/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

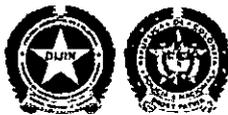
CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:55:33 horas del 11/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10125834**, Apellidos y Nombres **BELTRAN URIBE JAIME**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Itagüí**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 ☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
 ✉ Correo: diin-arai-c-ar@policia.gov.co
 🌐 Web: www.policia.gov.co/diin
 @ Instagram: [/diinpolicia](https://www.instagram.com/diinpolicia)
 🐦 Twitter: [@DIINPolicia](https://twitter.com/DIINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia.compra eficiente

GOV.CO

Fecha de Generación del documento: 19 de diciembre de 2024

Empresa: BELTRAN URIBE JAIME

Identificación de la empresa: 10125834

Contrato ARL: 094026519

Municipio donde se prestó el servicio: DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)

Sede: Toda La Empresa

Fecha de Elaboración: 19/12/2024

Fecha de prestación del servicio: 19/12/2024

Persona que modificó: JAIME BELTRAN URIBE

Fecha de última modificación: 19/12/2024

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	JAIME BELTRAN URIBE	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

- * Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- * COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
- * IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
- * SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- * Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
- * PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
- * Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

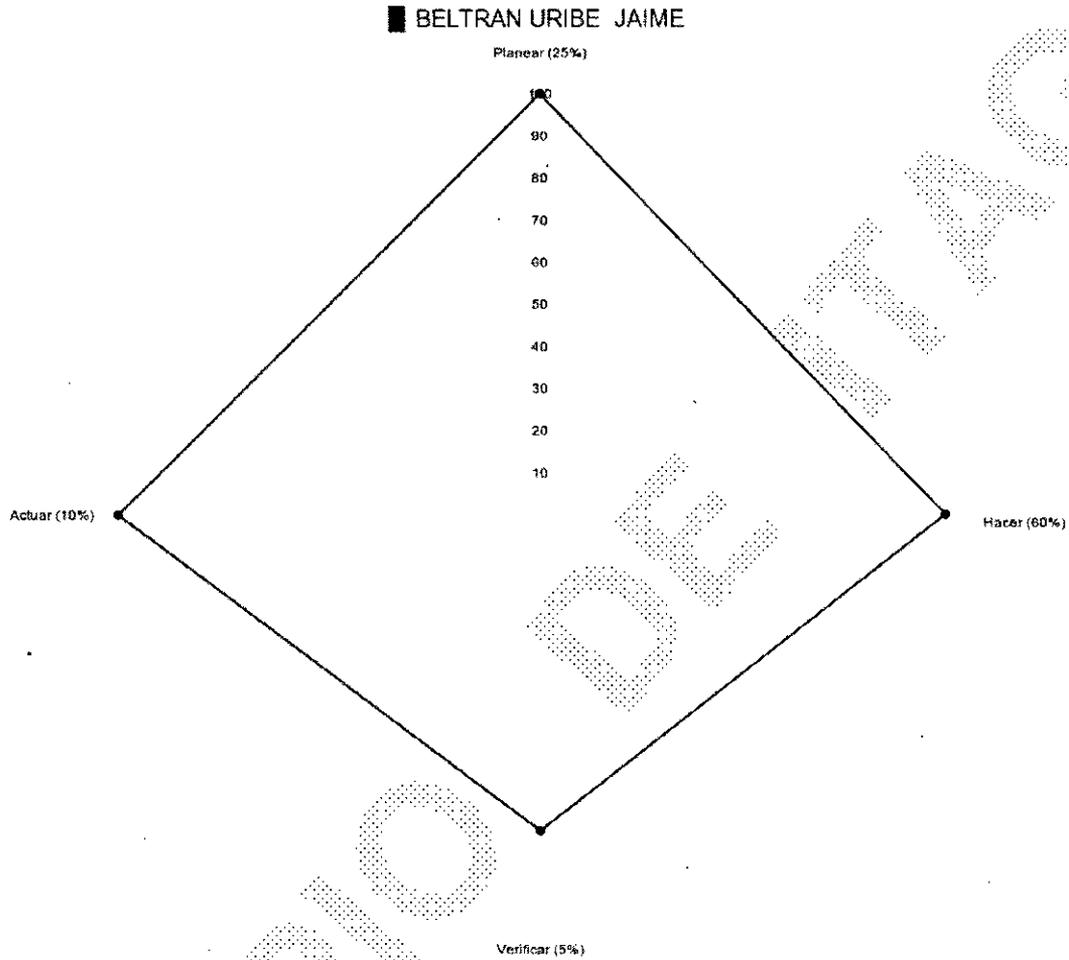
Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Fecha de Generación del documento: 19 de diciembre de 2024

Resumen de Resultados



19/12/2024 BELTRAN URIBE JAIME

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	95.83	60	57.5
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			96.25

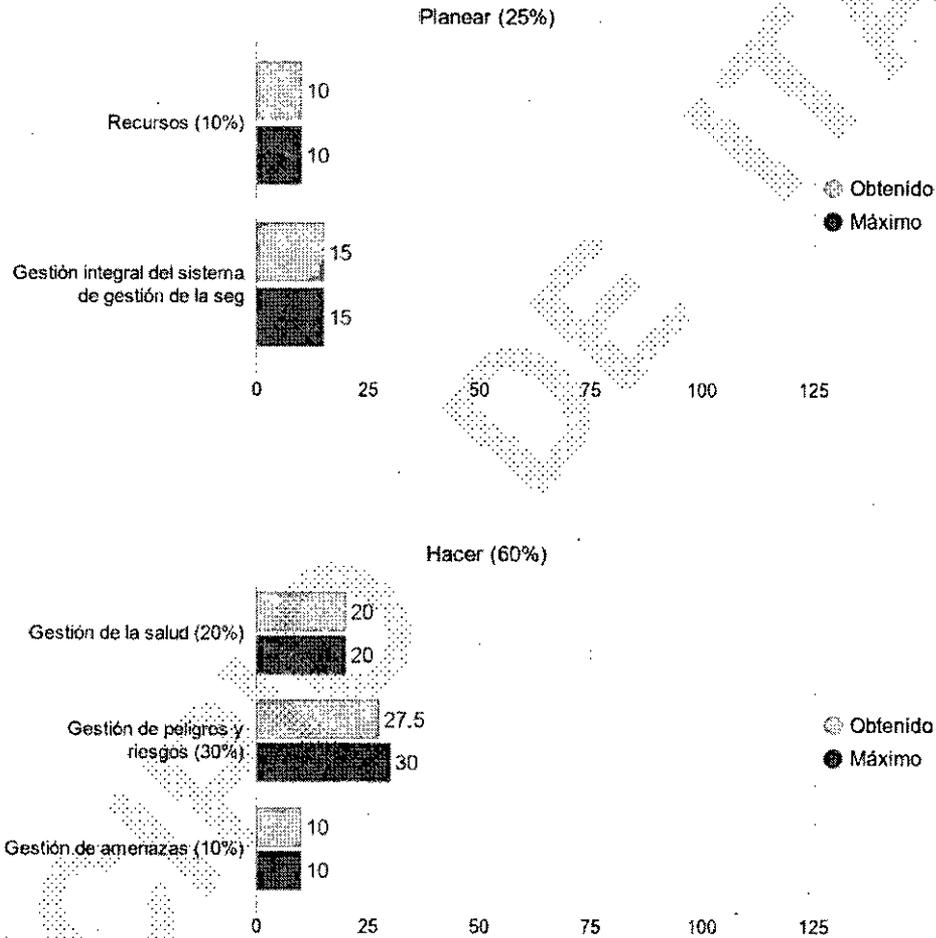
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.25 su resultado es ACEPTABLE.

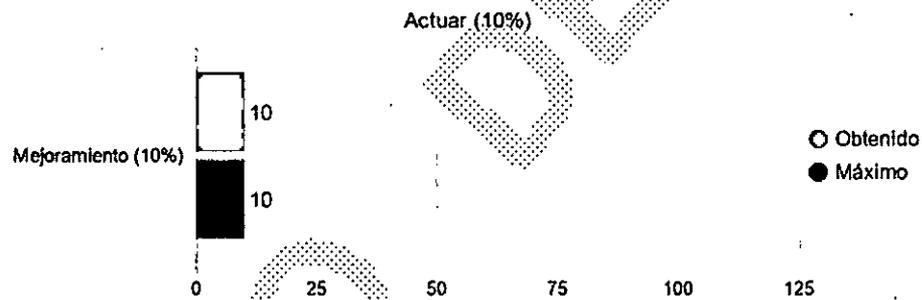
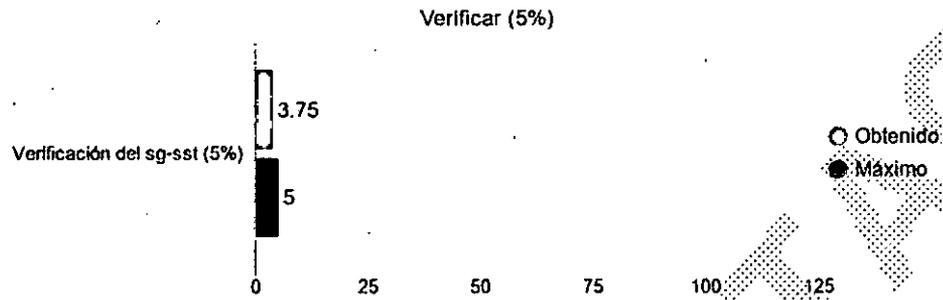
Fecha de Generación del documento: 19 de diciembre de 2024

Detalle gráfico

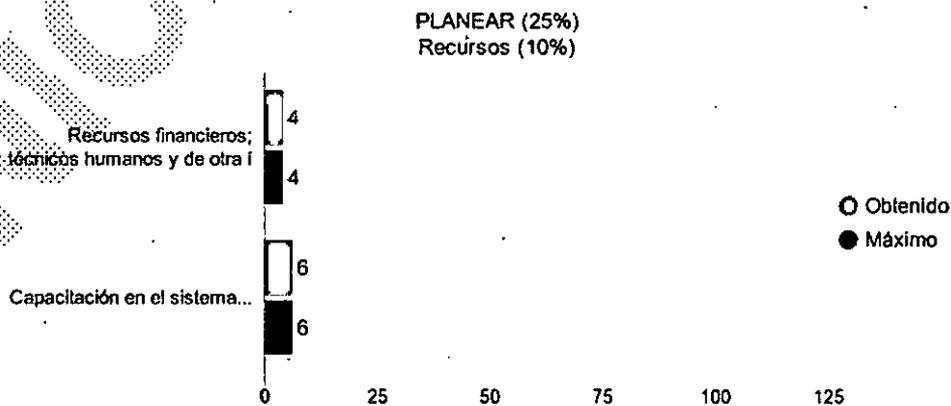
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

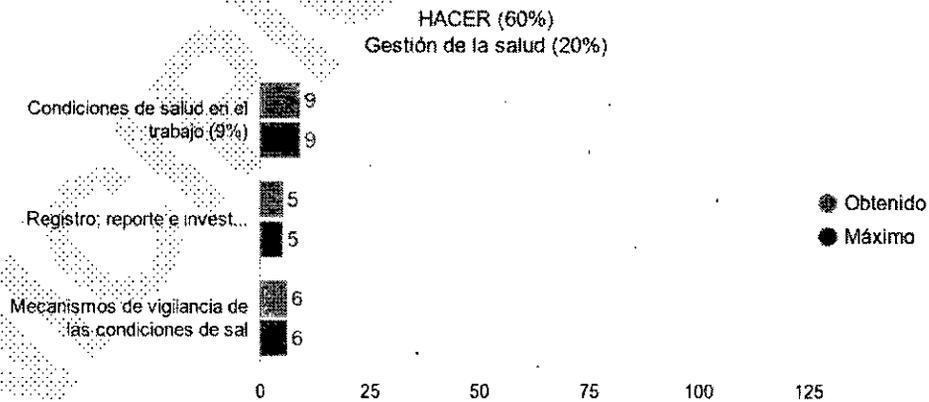
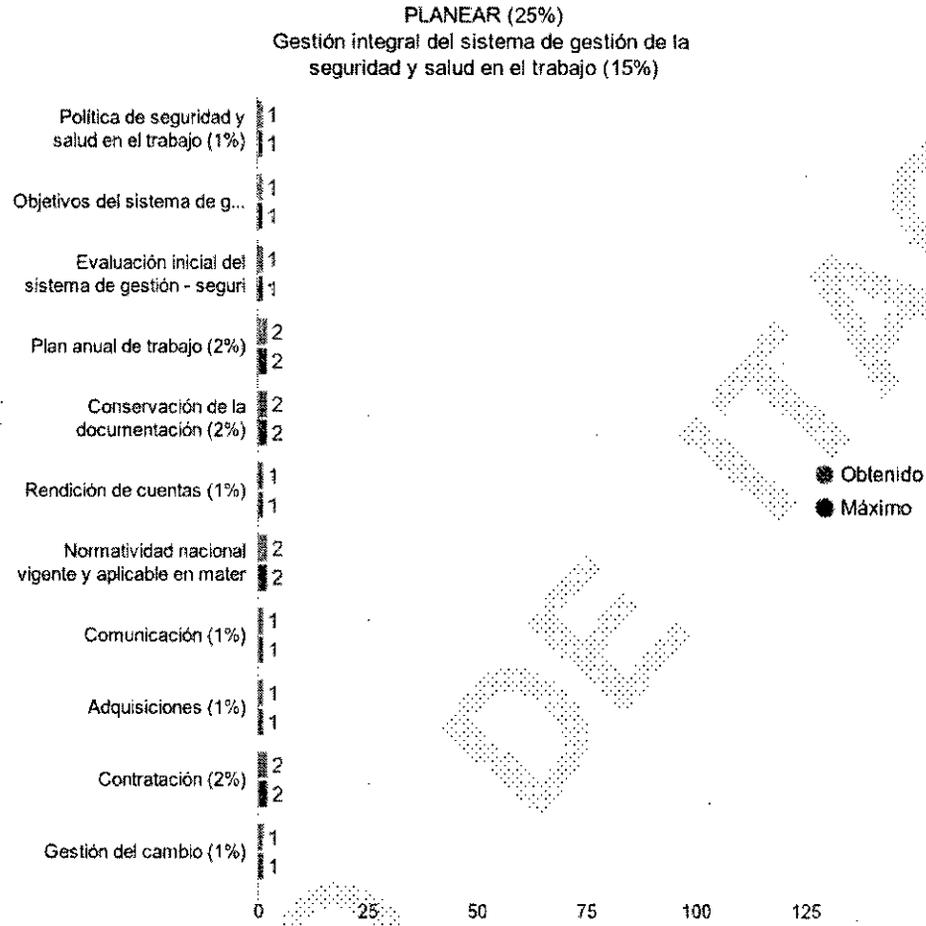
BELTRAN URIBE JAIME

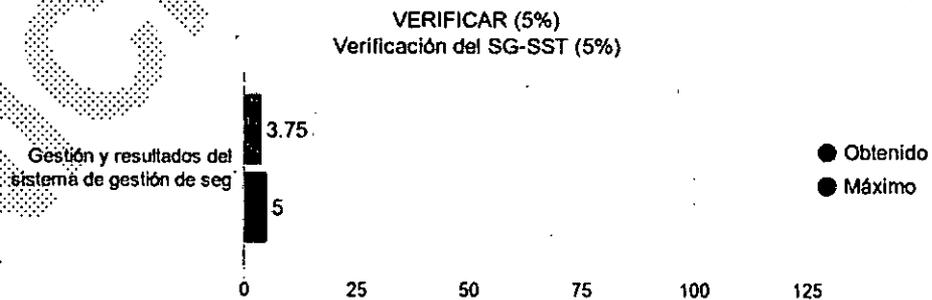
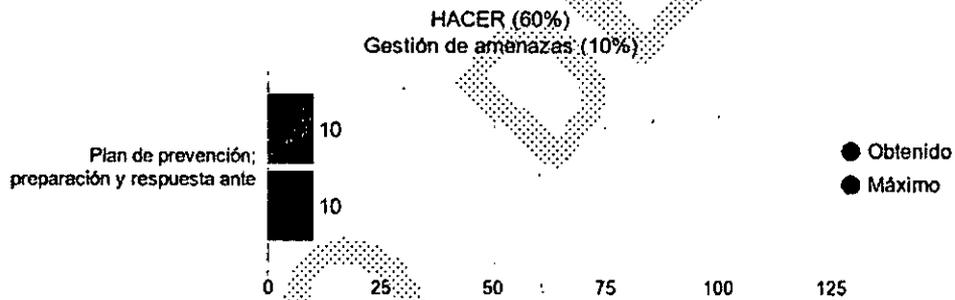
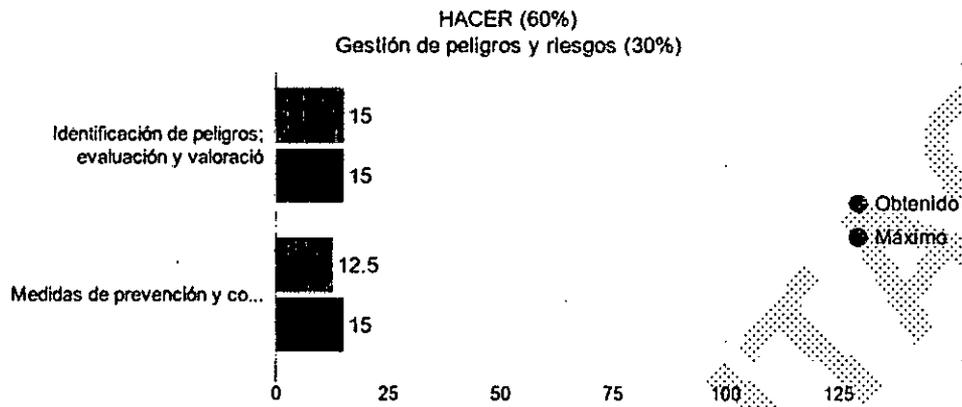


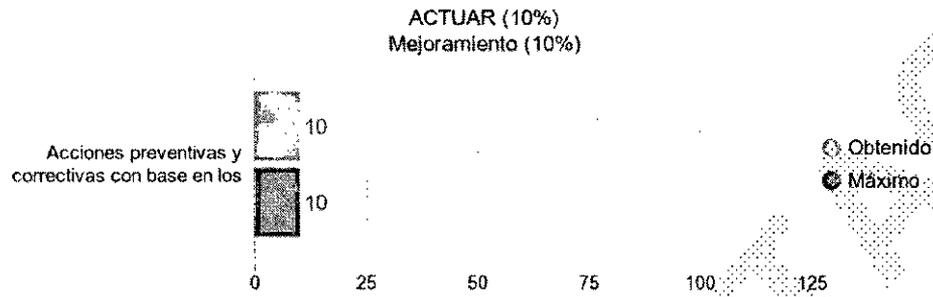


BELTRAN URIBE JAIME









Fecha de Generación del documento: 19 de diciembre de 2024

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012 (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informa que la empresa BELTRAN URIBE JAIME con Cedula 10125834 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, BELTRAN URIBE JAIME aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 19/12/2024 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	95.83	60	57.5
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total Implementación			96.25

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.25 su resultado es **ACEPTABLE**.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 19/12/2024.

Atentamente



Gerencia Técnica Art Sura
Código transacción: 5336500

VIGILADO

MUNICIPIO



CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL

“Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2”

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, bajo la gravedad de juramento, certificamos que, se ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Dada en la ciudad de Pereira a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

Atentamente,

JAIME BELTRAN URIBE
CC. 10.125.834 NIT: 10.125.834-1
Gerente General

LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.C.
42.159.531
T.P. 158725-TContadora

Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3
DOSQUEBRADAS

(036) 335 40 44
311 753 1203
314 784 6998

licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1



**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS
VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO.**

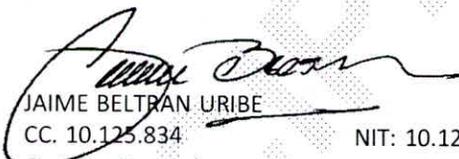
“Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2”

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, certificamos que se ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha del trámite de pago, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aporte parafiscales correspondientes; por lo que encuentro a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud- EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP, la Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar –ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, **respecto de los empleados en servicio, vinculados por contrato de trabajo.**

NOTA: ACLARAMOS QUE SI TENEMOS PERSONAL A CARGO.

Dada en la ciudad de Pereira a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

Atentamente,


JAIME BELTRAN URIBE
CC. 10.125.834 NIT: 10.125.834-1
Gerente General


LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.C.
42.159.531
T.P. 158725-TContadora


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3
DOSQUEBRADAS


(036) 335 40 44
311 753 1203
314 784 6998

 licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión: 2024-10	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.521.900	0	2.521.900	
Periodo salud: 2024-11	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.216.000	0	1.216.000	
Planilla Nro.: 31440909 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	3.513.400	0	3.513.400	
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.599.400	0	1.599.400	
Fecha transacción: 2024-11-05	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800	
Banco: BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.700	0	432.700	
Transacción:	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	2.908.100	0	2.908.100	
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	0	144.900	0	144.900	
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	108.000	0	108.000	
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000	
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000	
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.239.700	0	1.239.700	
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	849.200	0	849.200	
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	1.279.900	0	1.279.900	
	PASENA	899999034	SENA	1	0	424.600	0	424.600	
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	636.900	0	636.900	
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0	
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0	
	GRAN TOTAL								\$ 17.197.500

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Periodo pensión: 2024-11	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.069.800	0	2.069.800	
Periodo salud: 2024-12	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.518.500	0	2.518.500	
Planilla Nro.: 31777585 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.044.800	0	2.044.800	
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	6.506.300	0	6.506.300	
Fecha transacción: 2024-12-04	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	181.600	0	181.600	
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800	
Transacción:	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	199.100	0	199.100	
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	5.751.000	0	5.751.000	
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000	
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.400	0	432.400	
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000	
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.705.300	0	1.705.300	
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	526.500	0	526.500	
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	5.069.000	0	5.069.000	
	PASENA	899999034	SENA	2	0	2.176.400	0	2.176.400	
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	3.264.500	0	3.264.500	
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0	
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0	
	GRAN TOTAL								\$ 32.768.000

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.086.400	0	2.086.400
Periodo salud: 2025-01	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.216.100	0	1.216.100
Planilla Nro.: 32175026 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.011.200	0	2.011.200
Clase de aportante: B	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.522.000	0	2.522.000
Fecha transacción: 2025-01-08	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.800	0	432.800
Banco: BANCOLOMBIA	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
Transacción: 1181197032	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	192.000	0	192.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.900	0	76.900
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	1.786.800	0	1.786.800
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	200.800	0	200.800
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.031.000	0	1.031.000
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	1.399.300	0	1.399.300
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	491.200	0	491.200
	PASENA	899999034	SENA	1	0	236.600	0	236.600
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	354.900	0	354.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 14.284.000	

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-12	230201	800229739	PROTECCION	1	12	2.840.000	21.500	2.861.500
Periodo salud: 2025-01	EPS010	800088702	EPS SURA	1	12	2.360.000	17.800	2.377.800
Planilla Nro.: 32292604 Tipo N	14-11	890903790	ARL SURA	0	12	0	0	0
Clase de aportante: B	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	1	12	660.000	5.000	665.000
Fecha transacción: 2025-01-22	PASENA	899999034	SENA	1	12	400.000	3.100	403.100
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	1	12	600.000	4.600	604.600
Transacción: 1212923915	PAESAP	899999054	ESAP	0	12	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	12	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 6.912.000	

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.265.900	0	2.265.900
Periodo salud: 2025-02	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.697.000	0	2.697.000
Planilla Nro.: 32494303 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	3.447.100	0	3.447.100
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	3.554.700	0	3.554.700
Fecha transacción: 2025-02-10	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	4.810.500	0	4.810.500
Banco: BANCOLOMBIA	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
Transacción: 1257141764	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	212.500	0	212.500
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	214.900	0	214.900
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	462.500	0	462.500
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	82.000	0	82.000
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	205.400	0	205.400
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.044.600	0	1.044.600
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	2.007.800	0	2.007.800
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	893.100	0	893.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	740.300	0	740.300
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	1.110.500	0	1.110.500
GRAN TOTAL							\$ 23.805.800	

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 23.805.800	

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.294.200	0	2.294.200
Periodo salud: 2025-03	230301	800224808	PORVENIR	11	0	2.650.800	0	2.650.800
Planilla Nro.: 32711728 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	2.918.600	0	2.918.600
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	5.258.600	0	5.258.600
Fecha transacción: 2025-03-10	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	222.700	0	222.700
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	84.500	0	84.500
Transacción: 1326703555	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	211.000	0	211.000
	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	5.582.800	0	5.582.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	420.400	0	420.400
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	213.500	0	213.500
	14-11	890903790	ARL SURA	21	0	1.877.900	0	1.877.900
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	1.253.100	0	1.253.100
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	19	0	1.846.100	0	1.846.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	868.900	0	868.900
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	1.303.400	0	1.303.400
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 27.063.500	

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-03	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.779.800	0	2.779.800
Periodo salud: 2025-04	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.202.300	0	2.202.300
Planilla Nro.: 33010567 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.278.100	0	2.278.100
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	3	0	2.911.000	0	2.911.000
Fecha transacción: 2025-04-08	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	218.600	0	218.600
Banco: BANCOLOMBIA	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	84.500	0	84.500
Transacción: 1396419183	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	3.582.700	0	3.582.700
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	213.400	0	213.400
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	0	418.700	0	418.700
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	211.000	0	211.000
	14-11	890903790	ARL SURA	19	0	1.493.900	0	1.493.900
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	602.700	0	602.700
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	17	0	1.849.100	0	1.849.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	543.700	0	543.700
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	815.600	0	815.600
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 20.262.100	



Informe Histórico de Pagos por Cotizante

Datos del Aportante			
Razón Social	JAME BELTRAN URIBE		
Identificación	CC 10125634 03	Dirección	CALLE 08 19 130
Forma de presentación	EL CURSUAL	Teléfono	3607819
Ciudad	DOSQUEBRADAS	Departamento	RISARALDA
Representante Legal		Identificación	CC 10125634

DATOS DEL COTIZANTE																																	
Datos del afiliado		Información del Pago				Administradoras				IBC's				Días			Liquidación de Aportes																
ID	Nombre	Planilla	Fecha Pago	Periodo	Referencia de Pago Fin	AFP	EPS	ARL	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgo	IBC Cajas	D. AFP	D. EPS	D. ARL	D. CCF	Aporte Pensión	Aporte FBP Sol	Aporte FBP Sub	Aporte Salud	Aporte Riesgo	Aporte Cajas	Aporte Enea	Aporte ICBF	Aporte EBAP	Aporte MIN	Total					
CC 10125634	JAME BELTRAN	30872246	2024-10-02	2024-10		25-14	EPS010	SINARP	SINOCI	32500000	32500000	0	0	30	30	0	0	5200000	162500	487500	4062500	0	0	0	0	0	0	0	9912500				
Total de aportes por Subsistema																		5200000	162500	487500	4062500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9912500

Novidades																																																
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin																
CC 10125634	JAME BELTRAN																																															
CC 10125634	JAME BELTRAN	31182743	2024-11-06	2024-11						25-14	EPS010	SINARP	SINOCI																																			
Total de aportes por Subsistema																		19400000	325000	875000	8125000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19625000

Novidades																																																
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin																
CC 10125634	JAME BELTRAN																																															
CC 10125634	JAME BELTRAN	31516730	2024-12-04	2024-12						25-14	EPS010	SINARP	SINOCI																																			
Total de aportes por Subsistema																		15600000	487500	1462500	12187500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20737500

Novidades																																		
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin		
CC 10125634	JAME BELTRAN																																	

DATOS DEL COTIZANTE

Datos del afiliado			Información del Pago			Administradoras				IBC's				Días				Liquidación de Aportes																	
ID	Nombre	Planilla	Fecha Pago	Periodo	Referencia de Pago Pin	AFP	EPS	ARL	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgo	IBC Cajas	D AFP	D EPS	D ARL	D CCF	Aporte Pensión	Aporte FSP Sol	Aporte FSP Sub	Aporte Salud	Aporte Riesgo	Aporte Cajas	Aporte Sesa	Aporte IOBF	Aporte ESAP	Aporte MIN	Total							
CC 10125834	JAIKE BELTRAN	32494548	2025-02-10	2025-01		25-14	EPS010	SINARIP	SINCCF	5481968	5481968	0	0	30	30	0	0	873900	0	0	492800	0	0	0	0	0	0	0	1506700						
Total de aportes por Subsistema																		1547300	487300	1462500	1287000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31294200

Novedades																																																										
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin																										
CC 10125834	JAIKE BELTRAN																																0																									
CC 10125834	JAIKE BELTRAN	32741292	2025-03-10	2025-02						25-14	EPS010	SINARIP	SINCCF	5299434	5299434	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1510500																								
Total de aportes por Subsistema																												17221900	487300	1462500	13532800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32804700

Novedades																																																										
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin																										
CC 10125834	JAIKE BELTRAN																																0																									
CC 10125834	JAIKE BELTRAN	33100548	2025-04-08	2025-03						25-14	EPS010	SINARIP	SINCCF	14374938	14374938	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4240700																								
Total de aportes por Subsistema																												19421900	559400	1534400	15329700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37545400

Novedades																																	
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	
CC 10125834	JAIKE BELTRAN																																0

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B A F 7 E A D 0 0 7 5 0 6 0 8 4

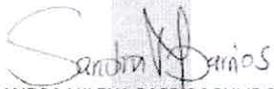
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LAURA MARCELA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42159531 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 158725-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

158725-1

LAURA MARCELA SANCHEZ
C.C. 42159531

RESOLUCION INSCRIPCION 149 FECHA 12/05/2011
UNIVERSIDAD LIBRE

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN URIBE
NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITO PARA
LICITAR.

PRESIDENTE

08.04.2025 MAURICIO ESPAÑOL LEON 168894



SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITO PARA LICITAR.

08.04.2025

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR
JAIME BELTRÁN URIBE NIT.
10.125.834-1, COMO
REQUISITO PARA LICITAR

Laura M. Sanchez

84667

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.159.531**
SANCHEZ

APELLIDOS
LAURA MARCELA

NOMBRES
Laura Marcela Sánchez

FIRMA

08.04.2025

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN
URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO
REQUISITOS PARA LICITAR.



SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁ URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITOS PARA
LICITAR.

08.04.2025



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1984**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

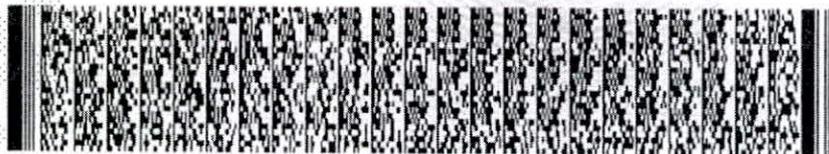
O+
G.S. RH

F
SEXO

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN
URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITOS
PARA LICITAR.

22-OCT-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00317442-F-0042159531-20110729

0027598046A 1

4531438531

Concepto N° 021343 11-07-2017
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Radicado: 2-2017-021343
Bogotá D.C.

Señor
GILBERTO GOMEZ CISNEROS
Calle 4 No. 2- 20
Neiva-Huila

Radicado entrada 1-2017-026729
No. Expediente 10584/2017/RCO

Asunto: Impuesto de industria y comercio.
Subtema: Territorialidad. Ley 1819 de 2016.

Respetado señor Cisneros

Recibimos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, con oficio radicado conforme el asunto su consulta relativa a la territorialidad en el impuesto de Industria y Comercio. En atención a lo anterior, damos respuesta no sin antes recordar que nuestros pronunciamientos se emiten en el ámbito de nuestra competencia y en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir de manera general y abstracta, por lo que no tiene carácter obligatorio ni vinculante, y no compromete la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección General de Apoyo Fiscal en ejercicio de sus competencias establecidas en el Decreto 4712 de 2008, presta asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales en temas financieros, presupuestales y tributarios del nivel territorial, la cual no comprende el análisis de actos administrativos particulares de dichas entidades, ni la solución directa de problemas específicos, como tampoco la atención a particulares. Sin embargo, en respeto al derecho de petición que le asiste damos respuesta de manera general y abstracta.

Consulta

"Según el inciso b del numeral 2 del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, ¿qué se puede entender por lugar de perfeccionamiento de la venta? ¿La ciudad donde se desplaza el vendedor a tomar el pedido? O ¿la ciudad donde se factura y desde donde se despacha la mercancía?"

El hecho generador del impuesto de industria y comercio es la realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en una jurisdicción municipal, y, por ende, quien realice tal actividad deberá cumplir con las obligaciones de los contribuyentes como es inscribirse, declarar y pagar. Los artículos 197, 198 y 199[1] del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen qué se entiende por actividad industrial, comercial y de servicios, respectivamente, para efectos de la liquidación del impuesto de Industria y Comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 17/02/2025

CONTRIBUYENTE

C.C. 10125834

JAIME BELTRAN URIBE

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 8 19 130 Teléfonos: 3147856174
Dirección electrónica: contabilidad@polyflex.com.co Ciudad: DOSQUEBRADAS Municipio: RISARALDA
Fecha de Inscripción: 14/07/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 25/09/1995

Matrícula Mercantil: 13594 Fecha inicio de Actividades: 29/11/2022 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

- Actividad 1: 3120 - Fabricación de colchones y somieres
- Actividad 2: 45411 - Comercio de motocicletas
- Actividad 3: 45412 - Comercio de partes, piezas y accesorios de motocicletas
- Actividad 4: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)
- Actividad 5: 47522 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados (excepto materiales de construcción)

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
03/05/2022	03522897	COMERCIALIZADORA POLYFLEX SEDE	CL 146 F 78 27 LC 1	3117531203

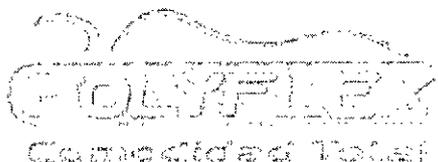
REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/09/1995	C.C.	10125834	JAIME BELTRAN URIBE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30-25-90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Dosquebradas, mayo 01 de 2024.

COMUNICADO A TODOS NUESTROS CLIENTES

A partir de la presente, les notificamos que nuestra empresa JAIME BELTRÁN URIBE Y/O POLYFLEX INC es **AUTORRETENEDOR del impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, sede fabril y de despachos. Según el Acuerdo No. 033 de diciembre 30 de 2020, Capítulo VIII "Autorretención del impuesto de industria y comercio" Artículo No. 110 Autorretención:

CAPÍTULO VIII

AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 110. AUTORRETENCIÓN. Son autorretenedores de industria y comercio, los autorretenedores del impuesto de renta y complementarios, los grandes contribuyentes establecidos por la DIAN, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas, las personas naturales que sean agentes de retención en el impuesto de renta y complementarios, los responsables de IVA; estarán obligados a efectuar autorretención de Industria y Comercio sobre sus propios ingresos obtenidos por sus actividades gravadas realizadas en el Municipio de Dosquebradas; las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Así mismo, en el acuerdo No. 033 de diciembre 30 de 2020, determina la base gravable que deben presentar los autorretenedores en el Municipio de DOSQUEBRADAS.

ARTÍCULO 79. BASE GRAVABLE DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN MUNICIPIO.

El Contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un Municipio, a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio o de establecimientos debidamente inscritos, deberá registrar su actividad en cada Municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada Municipio. Los ingresos brutos percibidos por operaciones realizadas en el Municipio de Dosquebradas, constituirán la base gravable, previas las deducciones.



Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS



(036) 335 40 44



licitaciones@polyflex.com.co



En virtud de lo anterior, a partir de la fecha, aclaramos que la Sede fabril principal de Jaime Beltrán Uribe y/o Polyflex está ubicada en el Municipio de Dosquebradas, lugar dónde realiza todas sus actividades, recepción, logística y despacho, por ende, le corresponde a ésta jurisdicción el recaudo, la declaración y el pago de dicho impuesto; lo que significa que ningún otro Municipio puede gravar estos ingresos.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, encontramos lo siguiente que apoya nuestra posición:

Examen de constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 14 de 1983, compilado por el 195 del Decreto 1333 de 1986.

Así pues, si la actividad comercial, industrial o de servicios se lleva a cabo dentro de la jurisdicción de un determinado municipio, éste será el sujeto activo del impuesto de industria y comercio; lo cual, a contrario sensu, significa que ningún municipio puede gravar con este impuesto actividades de tal naturaleza que se ejerzan en otras jurisdicciones municipales"
(Subrayado fuera de texto).

Dicha regla general se reitera en la Ley 1819 de 2016, en donde, para procurar claridad y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en los municipios en donde efectivamente se realizan actividades gravadas, el legislador se ocupó de fijar algunas reglas de territorialidad para el impuesto de industria y comercio en el artículo 343 de la presente Ley:

Artículo 343. Territorialidad de impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.
2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.



Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS



(036) 335 40 44



licitaciones@polyflex.com.co

- b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se conviene el precio y la cosa vendida;
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
- d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad, donde se poseen las inversiones.

Nótese como el literal c) indica que las ventas por catálogos y ventas electrónicas se encuentran gravadas en el municipio donde se realiza el despacho de la mercancía. Este sería el caso de la empresa Jaime Beltrán Uribe y/o Polyflex, la cual realiza ventas electrónicas a través de las plataformas de la TVEC Y EL SECOP a distintas entidades estatales. El perfeccionamiento del contrato, el precio, la cosa vendida y el despacho corresponden al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Por todas las razones expuestas legalmente y en concordancia con normas tributarias municipales de territorialidad, les solicitamos (NO REALIZAR) abstenerse de realizar la retención del impuesto de industria y comercio, toda vez que no es procedente y no está bajo el marco jurídico tributario para practicarla.

Atentamente,


JAIME BELTRÁN URIBE.
Gerente


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS


(036) 335 49 44



licitaciones@polyflex.com.co



Dosquebradas, enero 26 de 2024.

CIRCULAR.

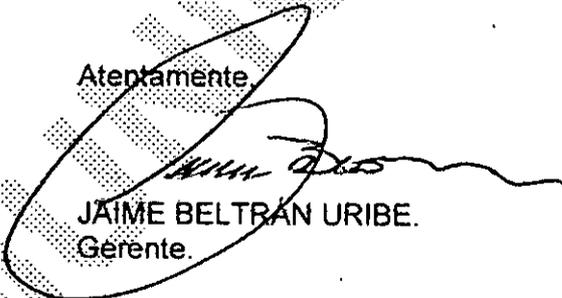
Asunto: Aplicación cambios anexo técnico 1.9 resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

En COMERCIALIZADORA POLYFLEX estamos comprometidos con el cumplimiento de los requisitos tributarios exigidos por la Dian en la expedición de documentos electrónicos (facturas de venta, notas débito y notas crédito electrónicas), por lo tanto para dar cumplimiento a los cambios establecidos en el anexo técnico 1.9 divulgado por la Dian en la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023, solicitamos a todos nuestros clientes que al momento de darle los eventos a las facturas electrónicas tengan la plena certeza de que el contenido de la factura, los precios, las cantidades y el recibido de la mercancía estén a satisfacción, ya que no se puede hacer nota crédito a una factura por anulación de documento cuando está ya tienen los eventos de recepción de la factura, recibido de los bienes y aceptación expresa o tácita de la factura.

Teniendo en cuenta lo anterior, las facturas electrónicas en las cuales el cliente ya le haya realizado los tres eventos no se les podrá generar nota crédito por anulación de la factura, ya que el anexo técnico 1.9 el cual empieza a regir el 1 de febrero de 2024, no permite emitir notas crédito por anulación con tipo de operación 22 sin hacer referencia a una factura.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Atentamente,


JAIME BELTRÁN URIBE.
Gerente.


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS


(036) 335 40 44

 licitaciones@polyflex.com.co



Dosquebradas, agosto 15 de 2023.

CIRCULAR

Para nuestra empresa JAIME BELTRÁN URIBE Y/O POLYFLEX, es muy importante mantener una comunicación clara, respetuosa y fluida con todos nuestros clientes estatales; por esta razón es nuestro deseo dejar claro que por principio de transparencia ante la entidad y los entes de control (Procuraduría, contraloría, entre otros), nos abstenemos de diligenciar los siguientes documentos:

1. Acta de inicio.
2. Ingreso almacén.
3. Acta de supervisión.
4. Informe de actividades.
5. Acta de finalización y/o cualquier otro documento inherente a la supervisión de este.

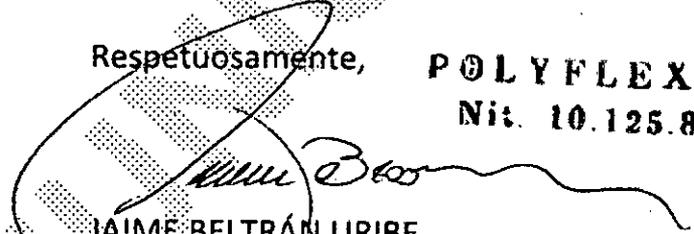
No obstante, los documentos que sean enviados para firma se tramitarán a la mayor brevedad.

Para El ACTA DE LIQUIDACIÓN, ya que es un documento que soporta que las partes se encuentran a Paz y Salvo, por política interna de la empresa, sólo se firmará cuando el pago se encuentre validado en nuestras cuentas bancarias. De lo contrario no se estaría reflejando la realidad de la negociación.

Reconocemos la importancia de esta Acta para las Entidades Estatales y nos comprometemos a la firma de dicho documento máximo dos (2) días hábiles después de confirmar el pago, con el fin de dar cierre satisfactorio al contrato.

Respetuosamente,

POLYFLEX INC
Nit. 10.125.834-1


JAIME BELTRÁN URIBE.
Gerente General.

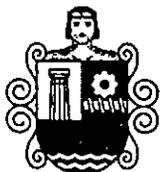

Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BOYACÁ


(036) 335 40 44
311 753 1203



licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1



**Alcaldía
de Itagüí**

**LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CERTIFICA QUE:**

El veintitres (23) de enero de 2025, el municipio de Itagüí suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SE-TVEC-145153-2025**, celebrado entre el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y JAIME BELTRAN URIBE (POLYFLEX DOSQUEBRADAS)**, identificado con NIT 10125834 cuyo objeto es: **ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**. Mediante el presente documento, se certifica que para dicho contrato se prescindió de la constitución de garantías, tal como se estableció en el numeral 6 "EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL" de los estudios previos acuerdo marco de precios instrumento de agregación de agregación de demanda grandes almacenes tienda virtual del estado colombiano"

Dado en el Municipio de Itagüí el Veintitres (23) de abril de 2025.

ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA

Profesional Universitario
Secretaria Jurídica

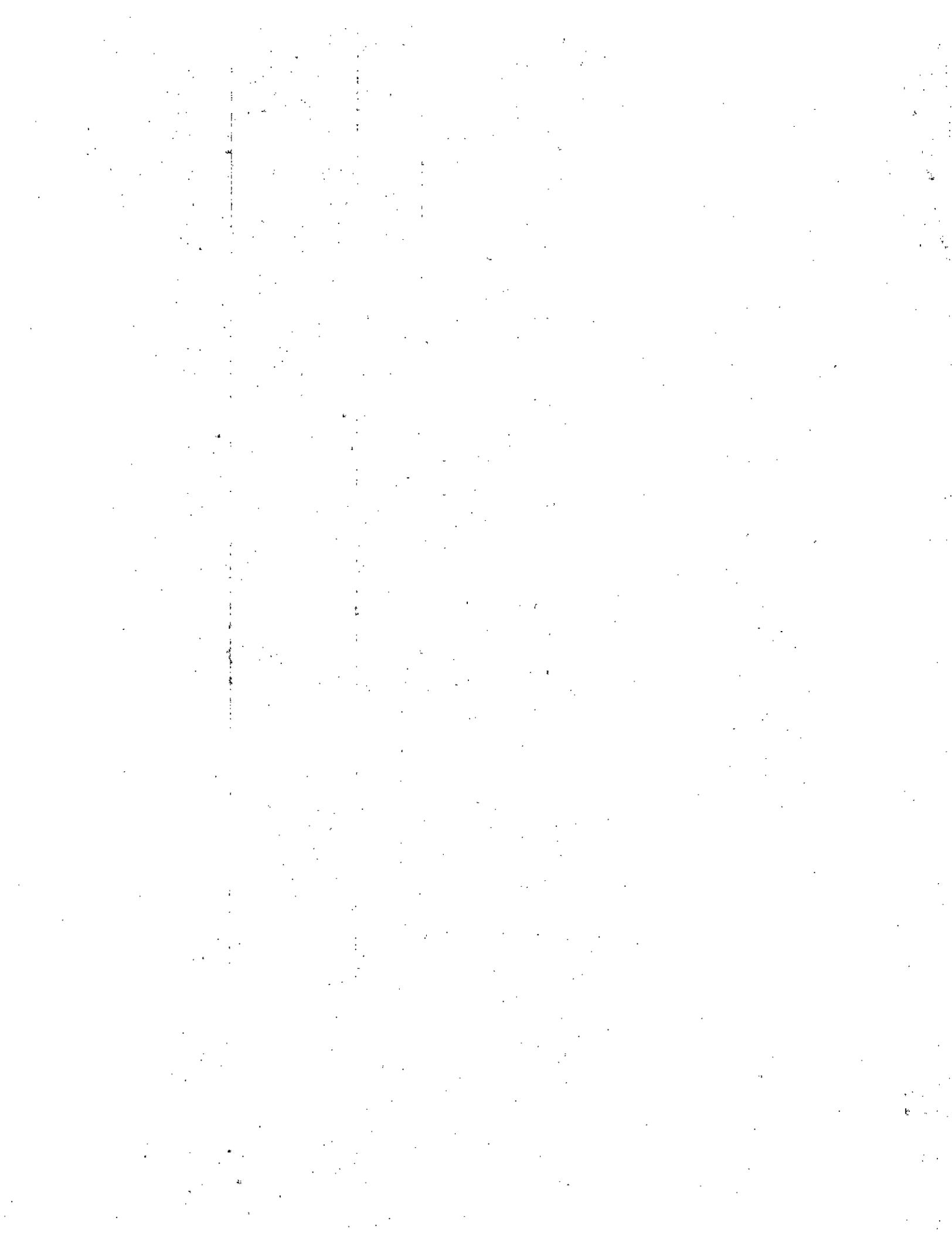


www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BELTRAN		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) URIBE		NOMBRES JAIME	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 10125834			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 15 MES 08 AÑO 1967 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO BOGOTA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 8 # 18-130 PAÍS COLOMBIA DEPTO RISARALDA MUNICIPIO DOSQUEBARDAS TELÉFONO 3117531203 EMAIL jaimepfx@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
					X						12	1985

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	XX		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	12	1	9	9	4	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD DISTRIBUIDORA DE ESPUMAS MEDELLIN	PÚBLICA	PRIVADA XXX	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO RISARALDA	MUNICIPIO PEREIRA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD espumasmedellin@hotmail.com
TELÉFONOS 3004945080	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1992"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUB-GERENTE	DEPENDENCIA GERENCIA		DIRECCIÓN CALLE 25 # 8-41
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	33	1 MES
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	29	4 MESES
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento DOSQUEBRADAS, FEBRERO 12 DE 2025

**JAIME BELTRAN
URIBE**

Firmado digitalmente por JAIME
BELTRAN URIBE
Fecha: 2025.02.13 09:43:51 -05'00'

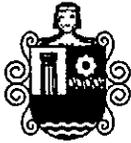
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Hagüí, abril de 2025
Ciudad y fecha

Guillermo Leon Restrepo Obice
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS
Secretaría de Educación



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

FECHA: 23 ABR 2025

DESCRIPCIÓN:

- Prestación de servicios _____
- Contrato de obra pública _____
- Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017 _____
- Contrato interadministrativo _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Compraventa _____
- Consultoría o interventoría _____
- Arrendamiento _____
- Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____
- Otros (especificar): _____

NOMBRE: POLYFLEX

NIT: 10125834-1

DIRECCIÓN: CL 8 19 130 BRR EL JAPON -Dosquebradas

TELÉFONO: 3117531203 - 3147856174

OBJETO: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

VALOR: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$8.404.800) incluido IVA.

FECHA DE INICIO: 23 de abril de 2025

FECHA TERMINACIÓN: 22 de mayo de 2025

Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (1) mes, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

Plazo de entrega de los bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

Nº DE DISPONIBILIDAD: 674 DEL 11 ABRIL 2025



Alcaldía de Itagüí

**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.02.01.002.20-02 (\$8.404.800)

CODIGO CPC: 2823609 (\$8.404.800)

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO: ~~OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ~~
Secretario Jurídico

RESPONSABLE: ~~GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA~~
Secretario de Educación.


Proyectó: Yancelly Gómez Correa
P.U.-Secretaría Educación.

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2442



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **miércoles, 23 abril 2025**

Tercero: 10125834 POLYFLEX

Contrato: **ORDEN DE COMPRA 145153**

Objeto: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
674	D	09.2.3.2.02.01.002.20-02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ- DOTACION LEY 70	8.404.800,00	8.404.800,00

TOTAL: 8.404.800,00

Elaboró: 71615269

Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

[Signature]

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE INICIO		Código: FO-AD-27
			Versión: 08
			Fecha de Actualización: 09/03/2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

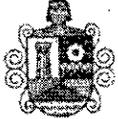
- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO x CONVENIO _____	NÚMERO:	SE-TVEC-145153-2025		
	FECHA:	23	ABRIL	2025
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa			
OBJETO: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ				
CONTRATISTA:	JAIME BELTRAN URIBE (POLYFLEX DOSQUEBRADAS)			
NIT	10125834			
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME BELTRAN URIBE			
C.C.	10125834			
VALOR (\$):	Ocho Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Pesos M/L. (\$ 8.404.800)			
PLAZO:	Un (1) mes, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Número:	674		
	Fecha:	11	Abril	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Número	2442		
	Fecha:	23	Abril	2025
SUPERVISOR	Nombre:	LADY MARIA GIRALDO ORTIZ		
	Cargo:	Profesional Universitario Secretaría de Educación		
INTERVENTOR	N° del Contrato	N/A		
	Razón Social	N/A		
	Representante Legal	N/A		

ACUERDOS:

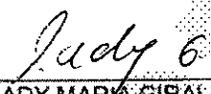
Que las garantías del contrato fueron aprobadas en la fecha día _____ mes de _____ de 20____, los amparos y coberturas se pueden consultar en el expediente del contrato formato (FO-AD-26 Verificación del cumplimiento de garantía). NO APLICA GARANTIAS DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS PREVIOS Definidas de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, literal H. Garantías de los bienes o productos, donde se indica que "Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se

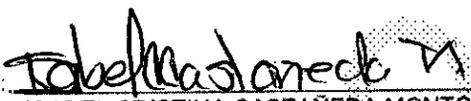
 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE INICIO	Código: FO-AD-27
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013."

1. Fijar como fecha de inicio el día Veintitrés (23) del mes de abril de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación el día Veintidós (22) del mes de mayo de 2025.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los Veintitrés (23) días del mes de abril de 2025 Por quienes intervinieron:

 <hr/> JAIME BELTRÁN URIBE Representante Legal Contratista	 <hr/> LADY MARÍA GIRALDO ORTIZ Profesional Universitario Secretaría de Educación
---	--

Proyectó: 

ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTÓYA
Profesional Universitaria / Secretaría Jurídica

MUNICIPAL